



INFORME ESPECIAL DE LA VERIFICACIÓN IN SITU DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES, CAAGUAZÚ Y SAN PEDRO AUDITORÍA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN) EJERCICIO FISCAL 2006 RESOLUCIÓN CGR Nº 1755/06

1. ANTECEDENTES

Origen de la Auditoría

Los expedientes CGR números 2584/06 y 5084/06, que contienen los antecedentes de la Licitación Pública Nº 18/06 "Adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada" para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Al respecto, por NI DGCRS Nº 72 de fecha 26 de octubre de 2006, la Dirección General de Control de los Recursos Sociales recomienda la realización de un Examen Especial y Auditoría de Gestión al citado Ministerio, sobre la implementación del Programa de Asistencia Alimenticia Nutricional (PROAN), periodo 2006.

Cabe destacar que el Programa en cuestión involucra recursos económicos del Estado, objeto de control y protección por parte de esta Contraloría General de la República, por lo que se impone la necesidad de verificar si el monto previsto ha sido empleado efectivamente para el fin propuesto, si se han dado cumplimiento a los procedimientos administrativos y normas legales y si se han ejercido los controles pertinentes por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En atención a lo expuesto más arriba, por Resolución CGR Nº 1755/06 se ha dispuesto la realización de una auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Nutricional (PROAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2006 y ampliada al 31 de diciembre de 2006 por Resolución CGR Nº 112/07.

Objetivo de la Auditoría de Gestión.

Objetivo General

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan opinar sobre la implementación del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), correspondiente a los actos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2006, a los efectos de verificar el grado de cumplimiento del citado Programa en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto, conforme a las disposiciones legales.

Objetivos Específicos

-  Evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en el Programa del PROAN.
-  Establecer si la Entidad adquiere, asigna, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica.
-  Determinar si la Entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables.
-  Detectar y advertir de prácticas antieconómicas, ineficientes e ineficaces.
-  Establecer la eficacia de los controles que tiene la entidad sobre las actividades y operaciones para el cumplimiento de sus propósitos.



Origen del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)

En el marco de la política social de la República del Paraguay, el Estado Paraguayo a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, define una Política Nacional de Salud, en el cual uno de sus lineamientos está orientado a la protección social en salud, focalizando acciones para la satisfacción de necesidades y acceso a los servicios de salud propiamente dichos, como estrategia de lucha contra la pobreza.

En respuesta a esa problemática relacionada a la pobreza (**que es la desnutrición**) y en cumplimiento a las metas trazadas en el primer objetivo del Milenio, en el que Paraguay se comprometió, con otros 188 países en la Cumbre del Milenio, se implementa el **Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)**, que orienta la inversión para el desarrollo del capital humano en la infancia (niño/as menores de 5 años con desnutrición y en riesgo de desnutrición) y el embarazo de riesgo (mujeres embarazadas con bajo peso) que viven en situación de extrema pobreza en los diversos departamentos del país.

Diagnóstico del Programa.

Necesidad de proseguir y ampliar la implementación del PROAN a fin de combatir la desnutrición en niños/as menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.

Objetivos Estratégicos (Programa de Gobierno)

- 🚩 Recuperar nutricionalmente a niños/as desnutridos/as.
- 🚩 Disminuir la incidencia de bajo peso al nacer.
- 🚩 Prever reincidencias por déficit nutricional.
- 🚩 Contribuir a la lactancia materna.
- 🚩 Contribuir el cumplimiento de los programas maternos infantiles.

Objetivo General del PROAN

Contribuir con la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso, en departamentos y distritos seleccionados.

Objetivos Específicos del PROAN

- 🚩 Contribuir a la disminución del número de niños/as desnutridos/as menores de 5 años en los distritos seleccionados.
- 🚩 Contribuir a la disminución en el número de mujeres embarazadas de bajo peso en distritos seleccionados.
- 🚩 Contribuir al fomento de la lactancia materna.
- 🚩 Contribuir a la atención integral de niños/as desnutridos/as y mujeres embarazadas de bajo peso.
- 🚩 Fortalecer el programa en todos sus componentes.

Estrategia de Implementación

Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

Los beneficiarios son atendidos en hospitales regionales y/o distritales, centros de salud y puestos de salud de los distritos seleccionados.

La atención del niño y la niña se realiza de acuerdo a la estrategia de Atención Integrada de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI); y a la mujer embarazada, según Normas de Atención del Programa de Salud Sexual y Reproductiva.



Al ingreso se controla su crecimiento, en el caso de detectarse desnutrición pasa al consultorio PROAN para su inscripción al Programa, y se le proporciona consejería, y entrega de paquete alimentario correspondiente de acuerdo al diagnóstico nutricional (Riesgo de desnutrición o desnutrición propiamente dicha).

Comunidad:

En las comunidades alejadas de los servicios de salud con difícil acceso se realiza la atención a través de brigadas (atención extramural).

Alianzas con la Sociedad Civil:

Coordinación con la sociedad organizada, iglesias, líderes comunitarios Gobernaciones, Municipalidades, sociedades científicas, Universidades y otros.

Población Meta (Verificación in situ)

	A	B	C	D (A+B+C)	
DISTRITOS DEL DPTO. DE PRESIDENTE HAYES	Total Niños/as en Riesgo de Desnutrición	Total Niños/as desnutridos Mod. A Grave	Total Embarazadas Desnutridas	Total Beneficiarios a ser asistidos (Meta)	
Villa Hayes	1.359	401	41	1.801	*
Puerto Pinasco	136	33	327	496	
Total Villa Hayes	1.495	434	368	2.297	

* Verificación in situ realizada en este distrito.

	A	B	C	D (A+B+C)	
DISTRITOS DEL DPTO. DE CAAGUAZÚ	Total Niños/as en Riesgo de Desnutrición	Total Niños/as desnutridos Mod. A Grave	Total Embarazadas Desnutridas	Total Beneficiarios a ser asistidos (Meta)	
Cnel. Oviedo	1.867	529	794	3.190	*
Caaguazú	2.455	676	993	4.124	*
Carayao	365	91	147	603	
Dr. Cecilio Báez	176	43	74	293	
Repatriación	767	193	313	1.273	*
San Joaquín	428	107	149	684	
Yhú	1.110	277	386	1.773	
Total Caaguazú	7.168	1.916	2.856	11.940	

* Verificación in situ realizada en esos distritos.

	A	B	C	D (A+B+C)	
DISTRITOS DEL DPTO. DE SAN PEDRO	Total Niños/as en Riesgo de Desnutrición	Total Niños/as desnutridos Mod. A Grave	Total Embarazadas Desnutridas	Total Beneficiarios a ser asistidos (Meta)	
San Pedro	822	206	400	1.428	*
Choré	1.062	265	362	1.689	
Lima	317	79	233	629	
San Pablo	101	26	36	163	
Tacuati	375	95	130	600	
Sta. Rosa del Aguaray	650	163	264	1.077	*
San Estanislao	1.232	370	461	2.063	*
Unión	161	40	64	265	*
Guajayvi	871	217	405	1.493	*
Capiibary	821	205	329	1.355	
Total San Pedro	6.412	1.666	2.684	10.762	

* Verificación in situ realizada en esos distritos.



Por Nota PROAN N° 283/07 del 30/03/07 manifiestan que "el desarrollo del Programa en el año 2006 se realizó en dos fases: la fase preparatoria¹ y la fase de implementación². La población meta del 2006 se preparó y se desarrolló hasta la primera fase (**preparatoria**), ya que la ampliación presupuestaria solicitada para la provisión de los paquetes alimentarios fue aprobada recién a fines de octubre del 2006 por lo cual **los procesos licitatorios para la compra de alimentos y medicamentos se iniciaron en el último trimestre del 2006 y se ejecutarán en el 2007**".

1. Fase Preparatoria: **consistente en el Diagnóstico situacional de la zona, Presentación del Programa a las autoridades y capacitación de los Recursos Humanos para la implementación del Programa. (ESTE PROCEDIMIENTO NO SE HA REALIZADO).**
2. Fase de Implementación: **ejecución del Programa en los 31 distritos.**

Duración del Programa

Según la página web <http://www.undp.org.py/>, el Programa tiene como fecha de inicio el 10/05/05 teniendo como fecha estimada de fin el 31/12/06 (período auditado, Ejercicio Fiscal 2006). No obstante, debido a los retrasos en la ejecución del citado Programa, se establece un tratamiento completo para su recuperación hasta junio 2007, inclusive con proyección al año 2008.

Responsables del Programa

Presupuestariamente, el Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la dependencia encargada de la ejecución del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), siendo responsable durante el periodo 2006 la Ministra Dra. María Teresa León Mendaro y actualmente el Dr. Oscar Martínez Doldán.

Por otra parte, la Coordinadora actual del Programa es la Dra. Ninfa Pelagia Álvarez, designada conforme Resolución SG N° 84/06 de fecha 12/07/06. Anteriormente se desempeñaba como Coordinadora la Dra. María Rosa Amarilla.

Presupuesto del Programa

Conforme datos expuestos en el SICO al 31/12/06, el PROAN cuenta con un presupuesto vigente para el año 2006 de **Gs. 16.386.346.040.-** (Guaraníes Diez y seis mil trescientos ochenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta), cuyo detalle se expone a continuación:

Tipo: 2 Programa de Acción

Programa: 19 Asistencia Alimentaria Nutricional

Año	Presupuesto Inicial en Gs.	Modificaciones	Presupuesto Vigente en Gs.	Presupuesto Obligado en Gs.	Saldo Presupuestario en Gs.	Pagado en Gs.	Obligaciones Pendientes de Pago en Gs.
2006	20.256.622.000	-3.870.275.960	16.386.346.040	942.159.785 *	15.444.186.255	463.953.281	478.206.504

* Según informes del PROAN, este atraso del presupuesto 2006, se debe a que la reprogramación presupuestaria el se inició el 22/03/06, a razón de que en el anteproyecto inicial (junio/2005) elaborado por el INAN, no se definió el tratamiento alimentario nutricional. **(NO SE INCLUYÓ EL OG 311 ALIMENTOS PARA PERSONAS).**

Dicha situación se debió a que se programó la estructura presupuestaria en su totalidad en el rubro 350 "Productos e instrumentales químicos y medicinales", debiendo ser el rubro afectado 310 "Alimentos para personas" que es el rubro que provee PROAN (Leche en Polvo Entera Fortificada con Hierro - Zinc, Arroz, Azúcar, Harina Fortificada, Aceite).



Consideraciones del Presupuesto Año 2005

Conforme datos expuestos en el SICO al 31/12/05, el presupuesto vigente para el año 2005 del PROAN asciende a **Gs. 17.237.541.297 (Guaraníes diecisiete mil doscientos treinta y siete millones quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y siete)**, que se expone a continuación:

Tipo: 3 Programa de Inversión

Programa: 1 Programa y Proyectos de Inversión del Sector Salud

Sub Programa: 4 Programa de Asistencia Alimentaria Nutricional

Año	Presupuesto Inicial en Gs.	Modificaciones	Presupuesto Vigente en Gs.	Presupuesto Obligado en Gs.	Saldo Presupuestario en Gs.	Pagado en Gs.	Obligaciones Pendientes de Pago en Gs.
2005	0	17.237.541.297	17.237.541.297	17.237.541.297	0	17.237.541.297	0

Es oportuno destacar que dicho importe fue transferido en su totalidad al **PNUD** para que se encargue de la administración de dichos fondos (compras de medicamentos, alimentos, selección del personal, etc.), conforme las siguientes STR's:

STR N°	Fecha	Importe
18.090	14/06/2005	5.745.847.099
30.912	30/08/2005	5.745.847.099
38.640	17/10/2005	5.745.847.099
TOTAL		17.237.541.297

Por tanto, teniendo en cuenta la baja ejecución del presupuesto año 2006 (Gs. 942.159.785) y el importe transferido al PNUD (Presupuesto Año 2005 – Gs. 17.237.541.297) y que parte de este fondo fue ejecutado por el PNUD en el año 2006, esta auditoría considera pertinente la verificación de todos los documentos respaldatorios de los actos ejecutados por el PNUD y/o PROAN en el año 2006, ya que el alcance de la Resolución faculta plenamente a los auditores, por tratarse de una auditoría de gestión y ejecución presupuestaria al 31/12/06.

Conformación del paquete alimentario

a) Menores de 5 años Riesgo de Desnutrición

Edad de niño(a)	Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
Menores de 6 meses (PQ1)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 7,5%=1 ½ medida de 5 g por cada 100ml de agua hervida.*
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	Medicamentos			
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1fco. x mes	3 meses	½ cucharita o 2,5 ml
6 a 11 meses (PQ2)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 7,5%=1 ½ medida de 5 g por cada 100ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	Medicamentos			
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1fco. x mes	3 meses	½ cucharita o 2,5 ml
1 a 4 años (PQ3)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 10%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 50ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	Medicamentos			
	• Mebendazol Jarabe – Fco. de 30 ml	1fco. x paciente	1 vez	1 cucharita o 5 ml
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1½ fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	3 fcos. x mes	3 meses	• 3 a 5 gotas por cada kilo de peso	



b) Menores de 5 años con Desnutrición.

Edad de niño(a)	Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
Menor de 6 meses (PQ4)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 7,5%=1 ½ medida de 5 g por cada 100ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	• Aceite.	500ml x mes	6 meses	+ Aceite al 2%=½ cucharadita o 2ml por cada 100 de leche.
	Medicamentos			
	• Vitamina A o Retinol Cápsula blanda por 100.000 UI	½ cápsula	1 vez	½ de cápsula (50.000 U.I.)
	• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	1 fco. x mes	3 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1 fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	1 fco. x mes	3 meses	3 a 5 gotas por cada kilo de peso	
6 a 11 meses (PQ5 y PQ8)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 10%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 50ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	• Aceite.	500ml x mes	6 meses	+ Aceite al 1,5%=1,5ml o aprox. ½ cucharadita de té - la cucharita más pequeña con que se cuente - por cada 100 de leche.
	• Arroz.	1 kilo x mes	6 meses	• Cereal (arroz/harina) de o maíz al 5%= 1 medida de 5g por cada 100ml de leche.
	Medicamentos			
	• Vitamina A o Retinol Cápsula blanda por 100.000 UI	1 cápsula	1 vez	1 cápsula (100.000 U.I.)
	• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	½ fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1 fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml	
• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	2 fcos. x mes	3 meses	3 a 5 gotas por cada kilo de peso	
1 a 4 años (PQ6 Y PQ9)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	3 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 12,5%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 40ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	• Aceite.	500ml x mes	6 meses	+ Aceite al 1,5%=1,5ml o aprox. ½ cucharadita de té por cada 100 de leche.
	• Harina fortificada.	1 kilo x mes	6 meses	• Cereal (arroz/maíz/harina) al 5%= 1 medida de 5g por cada 100ml de leche.
	Medicamentos			
	• Mebendazol Jarabe – Fco. de 30 ml	1 fco. X paciente		No figura en la planilla
	• Vitamina A o Retinol Cápsula blanda por 100.000 UI	2 cápsulas	1 vez	2 cápsulas (200.000 U.I.)
	• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	1 fco. x mes	4 meses	1 cucharita o 5 ml
• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1 ½ fco. x mes	4 meses	1 cucharita o 5 ml	
• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	3 fcos. x mes	3 meses	3 a 5 gotas por cada kilo de peso	

c) Embarazadas de Bajo Peso.

Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 12,5%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 40ml de agua hervida.
• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
Medicamentos			
• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	1 comp.		1 comprimido



2. INFORME ESPECIAL DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

Objetivo General de la verificación in situ

Realizar verificaciones in situ a los depósitos (almacenes), consultorios de las distintas Regiones Sanitarias, centros de salud y hospitales regionales en los distritos, para la comprobación de la recepción y distribución de alimentos y medicamentos; Ficha de Beneficiarios/as, cobertura de Beneficiarios/as, planillas de asistencias de funcionarios, Informes semanales y otro tipo de documentación obrante en los citados establecimientos de salud, a los efectos de verificar el grado de cumplimiento del Programa en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto.

Objetivos Específicos de la verificación in situ

- ✚ Evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en el Programa del PROAN.
- ✚ Establecer si la Entidad adquiere, asigna, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica.
- ✚ Determinar si la Entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables.
- ✚ Detectar y advertir de prácticas antieconómicas, ineficientes e ineficaces.
- ✚ Establecer la eficacia de los controles que tiene la entidad sobre las actividades y operaciones para el cumplimiento de sus propósitos.

Procedimientos

Selecciono los distritos a ser visitados y en base a lo referido:

- ✚ Verifico todos los antecedentes obrantes en los distintos establecimientos de salud (hospitales, centros de salud, puestos de salud, etc), especialmente aquellos que manifiestan la existencia de niños/as y mujeres embarazadas con altos grados de desnutrición y;
- ✚ Verifico las condiciones de los depósitos donde se almacenan los alimentos y medicamentos.
- ✚ Cotejo toda la documentación referente a la distribución de alimentos y medicamentos por parte del PROAN, a los encargados de los almacenes y a los beneficiarios finales.
- ✚ Determino los saldos de los paquetes de alimentos y medicamentos resultantes y las condiciones en que se encuentran.
- ✚ Determino diferencias (si hubiere) entre la cantidad de paquetes de alimentos y medicamentos establecidas en las notas de remisiones y/u otros documentos y lo informado por los encargados de los depósitos.
- ✚ Realizo entrevistas a los responsables de la distribución final de los alimentos y medicamentos, así como también a los beneficiarios finales (mujeres embarazadas y padres de niños) sobre las expectativas que ha generado el Programa de Asistencia Alimentaria Nutricional (lo esperado vs. lo ofrecido).
- ✚ Tomo muestras de los alimentos y medicamentos que son entregados a los beneficiarios para el análisis con el organismo técnico competente (INAN, INTN, CEMIT).
- ✚ Verifico los registros y documentos obrantes en los depósitos de los alimentos y medicamentos.
- ✚ Verifico los registros y documentos con respecto a la distribución de los alimentos y medicamentos a los beneficiarios finales.

Criterios legales

Se cuenta con las siguientes Disposiciones Legales, que serán tenidas en cuenta:

- ✚ Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- ✚ Ley 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".



- ✚ Resolución N° 882/06 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público".
- ✚ Convenio Préstamo Proyecto N° 44707.
- ✚ Decreto N° 4.674/99 "Por el cual se reestructura el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- ✚ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✚ Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99.
- ✚ Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- ✚ Decreto N° 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869 del 30 de diciembre de 2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- ✚ Decreto N° 7209 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y reestablecen normas y procedimientos para los procesos de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
- ✚ Decreto N° 8303 "Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 7209 del 3 de marzo de 2006, dentro del Ejercicio Fiscal 2006 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- ✚ Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto de análisis.

Lugares de Verificación

Para mejor aprovechamiento del tiempo disponible durante la Fase de Ejecución de esta Auditoría, las verificaciones se distribuyen por departamentos y distritos, considerando la distribución geográfica, mayor porcentaje de beneficiarios del PROAN, así como los importes pagados en concepto de viáticos a los funcionarios del PROAN, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Las verificaciones in situ fueron realizadas en los Departamentos, Distritos, Servicios de Salud y fechas conforme al siguiente detalle:

Departamentos	Distritos	Lugar	Acta CGR N°	Fecha
Presidente Hayes	Villa Hayes	Hospital Regional XV Región Sanitaria	3 y 5	17/04/07 y 18/04/07
Presidente Hayes	Benjamín Aceval	Centro de Salud	4	18/04/07
Caaguazú	Coronel Oviedo	Hospital Regional V Región Sanitaria	7, 8 y 11	7/05/07 y 09/05/07
Caaguazú	Caaguazú	Hospital Distrital	9	08/05/07
Caaguazú	Repatriación	Hospital Distrital	10	08/05/07
San Pedro Sur	San Estanislao	Hospital Distrital	12	09/05/07
San Pedro Sur	6000 Defensores	Puesto de Salud	13	09/05/07
San Pedro Sur	Guajaivi	Puesto de Salud	14	09/05/07
San Pedro Norte	San Pedro	II Región Sanitaria	15	10/05/07
San Pedro Norte	San Pedro	Hospital Distrital	16	10/05/07
San Pedro Norte	Santa Rosa	Centro de Salud	17	10/05/07
San Pedro Norte	Lima	Centro de Salud	18	10/05/07
San Pedro Sur	Unión	Centro de Salud	19	11/05/07

Se deja constancia que algunos distritos de Caaguazú no pudieron visitarse atendiendo al estado del tiempo de los días lunes 07/05/07 y martes 08/05/07 (lluvia constante), dejando intransitables los caminos de tierra. Por lo expuesto, el equipo auditor se trasladó a los distritos que cuentan con ruta asfaltada.



2.1 DESARROLLO

a) Departamento de Presidente Hayes

Local: Hospital Regional de Villa Hayes

Acta CGR N°: 03 / 2007

Fecha: 17/04/07

Responsables:

Lic. Dolly Díaz, Encargada Regional CI N° 3.384.500.

Ax. de Enfer. Claudia Navarro, Encargada Distrital CI N° 4.182.330.

Obst. Liz Ibáñez, Encargada Distrital de Benjamín Aceval y José Falcón CI N° 1.993.538.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por las Responsables del PROAN:

1. **El Hospital Regional de Villa Hayes, al momento de la verificación in situ realizada el 17/04/07, no contaba con leche desde hace 20 días** (tampoco harina, aceite, medicamentos a excepción de 7 frascos de sulfato ferroso).
2. **El Depósito PROAN, a menos de 1 (un) año de haber sido construido, presenta fisuras en las paredes y goteras en el techo**, lo que produce humedad en algunos de los productos.
3. **No se recepcionó en esta sede el Antiparasitario, Vitamina A y Ácido Fólico.**
4. Los paquetes alimentarios son entregados **de acuerdo a la disponibilidad de insumos, entregándose en algunos casos paquetes alimentarios incompletos.**
5. **No se cuenta con un cronograma establecido para la distribución de los paquetes alimentarios a los niños/as y mujeres embarazadas de bajo peso**, ya que la entrega se realiza de acuerdo a las urgencias comunicadas por el Director de la Región y a la disponibilidad de vehículo.
6. **La Lic. Dolly Díaz manifiesta que las cajas que contienen los paquetes de leches se encuentran dispuestas inadecuadamente en el camión proveedor, lo cual puede constituirse en una de las causas del porqué los paquetes "explotan" y presentan averías.**
7. Cobertura 1.844 beneficiarios (1.768 niños y 76 embarazadas). Sobrepasaron la meta de 1.801 beneficiarios establecida por el PROAN.

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.



Local: Centro de Salud de Benjamín Aceval

Acta CGR N°: 04 / 2007

Fecha: 18/04/07

Responsables:

Obst. Liz Ibáñez, Encargada Distrital de Benjamín Aceval y José Falcón CI N° 1.993.538.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por la Responsable del PROAN:

1. El Centro de Salud de Benjamín Aceval, al momento de la verificación in situ en fecha 18/04/07, no contaba con ningún insumo desde hace 20 días (leche, harina, aceite, arroz y medicamentos).
2. La Encargada Distrital menciona que sólo habían recibido el Sulfato Ferroso para la distribución dentro de los paquetes no así el Antiparasitario, Vitamina A y Ácido Fólico.
3. La Encargada Distrital menciona que el consultorio es utilizado en forma compartida con los de Crecimiento y Desarrollo, específicamente los martes y jueves por no contar con consultorio propio dentro del Centro de Salud.
4. No cuenta con depósito propio, ya que a la fecha de verificación se utilizaba para guardar máquinas en desuso.
5. El depósito utilizado por el PROAN no cuenta con los requisitos mínimos de seguridad, debido a que una de las paredes no llega al techo, por lo que cuenta con una abertura bastante alta. Esto representa un riesgo para la guarda y custodia de los insumos. Se anexa fotografías tomadas.
6. La Encargada Distrital Liz Ibáñez pone a la vista la balanza pediátrica N° Bal P/083, manifestando que la misma se encuentra averiada.

b) Departamento de Caaguazú

Local: 5ª Región Sanitaria – Caaguazú (Coronel Oviedo)

Dirección: Sargento Zaracho esq. Alejo García

Acta CGR N°: 07 / 2007

Fecha: 07/05/07

Responsables:

Dr. Pedro Rafael Sosa Leiva, Director Regional CI N° 1.140.386.

Lic. Lady Carolina Báez, Encargada Regional CI N° 1.370.088.

Lic. Lilian Vera, Encargada de Depósito.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. Existió desabastecimiento de leche a partir del 22 de Mayo al 4 de Septiembre del 2006. (aproximadamente 5 meses).
2. Se expone en la etiqueta de la Leche en Polvo Fortificada, referente al Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA): "en trámite", lo cual refleja que el producto no cuenta con el Registro expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) que lo habilita para a ser comercializado en el país y por ende para su consumición. Se anexa fotografías.



3. **El arroz es envasado en el paquete correspondiente al azúcar, consignando el mismo RSPA (26.301), vencimiento (24 meses), etc. Los paquetes de arroz contaban con insectos en su interior.** Se anexa fotografías.
4. **Los paquetes alimentarios entregados en el año 2006 no contenían todos los alimentos y medicamentos establecidos para cada paquete, es decir que se entregaban paquetes incompletos.**
5. Referente a los paquetes alimentarios incompletos, el Director Regional manifiesta que **no se pudo cumplir con la entrega a cabalidad debido a que no se remitieron la totalidad de los medicamentos y alimentos desde el nivel central del PROAN.**
6. **La planificación no se realizó acorde a la capacidad estructural de los Servicios de Salud, por lo que no se pudo lograr una buena captación de beneficiarios,** además de la entrega tardía de los insumos correspondiente a la meta del primer año de ejecución.
7. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito,** ya que se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN, donde se detalla la población meta a ser alcanzada por el distrito.
8. **La encargada regional manifiesta que la empresa proveedora de los alimentos entregaba los productos fuera del horario de trabajo (altas horas de la noche),** además que no cuenta con personal para realizar la estibación de los productos dentro del depósito, el cual era realizado por las propias funcionarias del PROAN.

Local: Hospital Regional de Coronel Oviedo (local alquilado)

Dirección: Tuyutí c/ Ayolas

Acta CGR Nº: 08 / 2007 y 11 / 2007

Fecha: 07/05/07 y 09/05/07

Responsables:

Lic. Karolina Pesoa, Encargada Distrital CI Nº 2.331.827.

Lic. Alcira Rodas, Enfermera de Enlace y Educadora CI Nº 3.719.941.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. La encargada distrital Karolina Pesoa y la enfermera de educación y enlace Lic. Alcira Rodas, manifiestan que **desde el 22/05/06 al 04/09/06 quedaron desabastecidos de leche, no obstante a los beneficiarios se les proveyó de los demás insumos arroz, aceite y harina, los cuales figuraban que eran entregados como paquetes alimentarios completos.**
2. Las firmantes del acta manifiestan que **existen beneficiarios que suelen intercambiar el orden del nombre y el apellido para poder recibir varias veces el paquete alimentario, con lo cual existe el riesgo de duplicar la entrega para un mismo beneficiario, todo esto, debido a la falta de implementación de un sistema informático.**
3. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito,** se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.
4. Los medicamentos que forman parte del paquete como Vitamina A fueron entregados solo al comienzo del Programa. Así mismo, **no se ha entregado el ácido fólico el cual figura como componente para embarazada de bajo peso.**



5. Han recibido instrucciones verbales de la Encargada Regional Carolina Báez para que a **partir del 19 de abril de este año se deba racionalizar la entrega de leche a solo 10 pacientes por día por no contar con stock suficiente**, pero dicha situación no se cumple por que de igual manera se les proveen a todos los beneficiarios que llegan para retirar su paquete.
6. **No poseen un depósito independiente para la guarda de los insumos proveídos por el nivel central del PROAN, ya que los productos se encuentran resguardados dentro de la Farmacia Social del Hospital Regional.**
7. Cuando el PROAN no cuenta con stock, los medicamentos como sulfato ferroso, mebendazol, **las funcionarias expiden receta para que los beneficiarios retiren dichos medicamentos de la Farmacia Social de la Institución.**
8. Población Meta: **3.436 beneficiarios**. Población captada al 31/12/06: **3.203 beneficiarios que corresponden al 93,21% del total.**

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

Local: Hospital Distrital de Caaguazú

Dirección: Mauricio José Troche casi Rojas Silva.

Acta CGR N°: 09 / 2007

Fecha: 08/05/07

Responsables:

Dr. Miguel Angel Del Puerto, Director del Hospital CI N° 926.491.

Lic. Nancy Acosta, Encargada Distrital CI N° 3.403.527.

Lic. Cristina Portillo, Enfermera PROAN CI N° 3.828.558.

Lic. Mirian Flores, Educadora CI N° 2.678.566.

Lic. Elcira Garay, Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital CI N° 1.273.391.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. **La Lic. Elcira Garay y Nancy Acosta manifiestan que se quedaron desabastecidos de leche desde junio a septiembre del 2006.**
2. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito**, se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.
3. **La Lic. Elcira Garay manifiesta que debido a la falta de recursos para realizar el seguimiento a los beneficiarios captados en las brigadas de los meses de noviembre y diciembre del 2006, en su mayoría quedaron fuera del Programa, además menciona que a los del nivel central solo le interesaba los beneficiarios nuevos para llegar a la meta establecida.**
4. Beneficiarios quedan fuera del programa por no contar el PROAN con recursos necesarios para su seguimiento.



5. Los paquetes que son entregados a los beneficiarios se discriminan de acuerdo a si están en riesgo de desnutrición y desnutridos, los cuales **no son entregados en forma completa de acuerdo a la composición.**
6. Los medicamentos Vitamina A y Mebendazol solo fueron entregados al inicio del 2006. Luego ya no han recibido dichos medicamentos.
7. Cuando no existe en stock leche, no se entrega el paquete, pero cuando hay leche si se entrega, se complete o no el paquete alimentario.
8. Las balanzas pediátricas y con tallímetro entregadas por el PROAN al Hospital no funcionan.
9. La recepción de los insumos se realiza fuera del horario normal de trabajo y a veces, la empresa responsable de la distribución de los insumos, no contaban con personal para estibar los productos en los depósitos.
10. La licenciada María Aurelia Peralta estaba como encargada de informática durante el año 2006, pero hasta la fecha de la verificación **no han recibido el equipo informático.**
11. Los beneficiarios captados durante la brigada deben acudir al consultorio PROAN que se encuentra en el hospital distrital, para continuar el tratamiento, en caso de no acudir al consultorio, esos beneficiarios quedan fuera del PROAN.
12. Población Meta: **4.173 beneficiarios.** Población captada al 31/12/06: **2.837 beneficiarios que corresponden al 67,75% del total.**

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROA cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

Local: Hospital Distrital de Repatriación.

Acta CGR N°: 10 / 2007

Fecha: 08/05/07

Responsables:

Dr. Isaac Portillo, Director Distrital CI N° 1.206.452.

Lic. Alicia Ríos, Encargada Distrital CI N° 3.607.822.

Amado Frutos, Encargado de Depósito CI N° 1.109.664.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. En el 2006 no se recibieron medicamentos como mebendazol, vitamina A y ácido fólico, en tanto que el sulfato ferroso solían tener esporádicamente.
2. No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito, se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.
3. No se cuenta con depósito independiente, ya que las existencias (alimentos y medicamentos) se hallan resguardadas con otros bienes del Hospital Distrital.



4. **Entrega de paquetes incompletos registrados como completos.**
5. **No se deja constancia en ningún documento de los productos retirados de los depósitos de Caaguazú, por la encargada distrital de Repatriación.**
6. El Director del Hospital distrital Dr. Isaac Portillo **manifiesta su preocupación por la gran cantidad de beneficiarios que abandonaron el tratamiento, dicha situación se debe a la falta de infraestructura (combustible, rodados, insumos y recursos Humanos)**, debido a que el distrito cuenta con una población mayoritariamente rural (90%) distribuidas en comunidades muy dispersas.
7. Población Meta: **1273 beneficiarios**. Población captada al 31/12/06: **856 beneficiarios corresponden al 67,2% del total.**

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

c) Departamento de San Pedro

Local: Hospital Distrital de San Estanislao.

Dirección: Avda. Tapiracuai casi Tte. Quintana.

Acta CGR N°: 12 / 2007

Fecha: 09/05/07

Responsables:

Lic. Natalia Molina, Encargada Regional CI N° 3.987.304.

Lic. Verónica Benítez, Encargada Distrital CI N° 3.522.052.

Carlos Matignon, Encargado de Depósito CI N° 3.722.197.

Lic. Sadi Toledo, Enfermera del PROAN CI N° 2.970.652.

Lic. Mónica Casado, Encargada de Apoyo y Logística CI N° 3.690.904.

Lic. Rosana Penayo, Encargada de Informática CI N° 2.088.981.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. **La Lic. Verónica Benítez manifiesta que tuvieron desabastecimiento de leche del mes de Junio a Agosto del 2006.**
2. En caso de no contar con todos los productos, igualmente se les entrega como paquete completo. En el caso de los beneficiarios que se encontraban en tratamiento tuvieron que suspender por la situación anteriormente mencionada, pero igualmente se les entregó lo que había en stock, no así la leche.
3. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito**, se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.
4. **No cuentan con un depósito independiente, ya que los productos como el azúcar se encuentran en el "depósito" de la II Región Sanitaria Área Programática Sur, que no cuenta con mínimas medidas de seguridad y conservación, ya que es un pasillo que se utiliza como depósito.**



5. En el pasillo de la II Región Sanitaria Área Programática Sur (utilizado como depósito) se encuentran los 2.130 kgr. de azúcar, además el equipo auditor ha constatado la existencia de **51 (cincuenta y un) paquetes de leche modificada en polvo fortificada, sin la descripción de la RSPA, fabricada por Chacomer SAECA y distribuido por Paraguay Lácteos con fecha de vencimiento del 01/10/06, lo cual refleja que el producto no cuenta con el Registro expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) que lo habilita a ser comercializado en el país y por ende ser consumido por personas.** (ver fotos).
6. En caso de no contar con stock de medicamentos, las funcionarias derivan al paciente a pediatría, para así poder recibir la receta que los habilite a retirar los medicamentos de la farmacia social.
7. La entrega de los productos por parte de la empresa proveedora se realiza fuera del horario de trabajo de los funcionarios del PROAN.
8. Los paquetes que contienen los alimentos se encuentran averiados con agujeros, que según manifestaciones de las firmantes, corresponderían a roedores (ratas) (una muestra se provee a solicitud del equipo auditor).
9. La Lic. Verónica Benítez manifiesta que se empezaron a realizar brigadas para la captación de beneficiarios a partir del 28/09/06 a diciembre del 2006, **menciona que debido a la falta de recursos las mismas fueron suspendidas y por lo tanto hubo muchos beneficiarios que abandonaron el tratamiento, es decir no tuvieron el seguimiento necesario, excepto aquellos que puedan acercarse a los puestos de salud dependientes del Hospital Distrital.**
10. Durante el año 2006 no recibieron ácido fólico para las embarazadas de bajo peso y recibieron en forma parcial vitamina A, mebendazol y sulfato ferroso.
11. Recibieron instrucciones verbales de dar de baja a los niños/as que ingresaban con el cuadro en riesgo de desnutrición y que recuperaba el peso ideal antes de que termine el tratamiento (6 meses).
12. Población Meta: **2.308 beneficiarios.** Población captada al 31/12/06: **2.315 beneficiarios corresponden al 100,3% del total.**

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.



Local: Puesto de Salud 6.000 Defensores.

Dirección: 6.000 Defensores.

Acta CGR N°: 13 / 2007

Fecha: 09/05/07

Responsables:

Lic. Eligia López, Encargada del Puesto de Salud CI N° 2.170.259.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por la Responsable del PROAN:

1. **Los medicamentos se entregaron solo al inicio del programa en el año 2006.** Así mismo, fueron entregados a los que se encuentran en riesgo de desnutrición 2 kilos de leche y 1 kilo de azúcar, para los desnutridos 3 kilos de leche, 1 kilo de azúcar, 1 kilo de arroz, 1 kilo de harina y ½ litro de aceite, estos tres últimos productos en caso de que existan en stock.
2. La Lic. Eligia López, manifiesta que la Lic. Natalia Molina le ha informado **que los niños en riesgo de desnutrición una vez que suban al peso ideal deben salir del programa por más que no hayan culminado el tratamiento (6 meses de tratamiento).**
3. Así mismo informa que a mediados de abril del 2007 se han apersonado al Puesto de Salud "6.000 Defensores", una señora del PROAN Nivel Central acompañada de un chofer, **manifestando que en el caso de que el o la niño/a y mujer embarazada hayan salido del riesgo de desnutrición antes del sexto mes se les deje de proveer la leche y el azúcar, o en su defecto se le entregue un mes más y se le oriente para que en lo sucesivo opten por otro tipo de leche (Ej: leche de vaca).**
4. Población Meta: **No tiene conocimiento.** Población captada al 31/12/06: **No tiene conocimiento.**

Local: Puesto de Salud Guajayvi.

Dirección: San Blás.

Acta CGR N°: 14 / 2007

Fecha: 09/05/07

Responsables:

Lic. Carlos Martínez, Encargado Distrital CI N° 2.100.435.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por el Responsable del PROAN:

1. **17 (diecisiete) paquetes de leche con averías** debido al apilamiento inadecuado desde el transporte (flete).
2. **11 (once) paquetes de arroz con insectos en su interior.**
3. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito,** se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.
4. **No cuentan con un depósito independiente,** los productos se encuentran dentro del consultorio PROAN.
5. Durante las brigadas realizadas durante el año 2006, **en su mayoría se retiraban del Puesto de Salud leche y azúcar.** En los meses en que hubo desabastecimiento de leche se siguieron distribuyendo los otros alimentos y medicamentos.



6. El Lic. Carlos Martínez manifiesta que durante el mes de enero del año en curso recibió órdenes verbales de la Directora Regional Área Programática Sur Dra. Lilia Penayo, para no asistir a su lugar de trabajo hasta que se regularicen los contratos de funcionarios del PROAN, quedando el consultorio PROAN a cargo de los funcionarios del Puesto de Salud de Guajayvi.
7. Población Meta: **No tiene conocimiento**. Población captada al 31/12/06: **Aproximadamente 1.100 beneficiarios**, alcanzando aproximadamente 80% de cobertura.

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

Local: 2ª Región Sanitaria San Pedro de Ycuamandijú.

Dirección: Barrio San José.

Acta CGR N°: 15 / 2007

Fecha: 10/05/07

Responsables:

Dr. Carlos Carmona, Director Regional CI N° 1.856.864.

Lic. Vania Sispanov, Encargada Regional CI N° 2.042.438.

Téc. Enfermería Elise Sequeira, Encargada Distrital de San Pablo CI N° 3.953.114.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. **Desabastecimiento de la leche a partir de mayo a septiembre del 2006, lo que ocasionó la entrega de los paquetes a los beneficiarios en forma incompleta, inclusive sin leche.**
2. **La Lic. Vania Sispanov manifiesta que para el año 2007 hubo directrices verbales que vinieron del nivel central del PROAN, de reducir a dos tipos de paquetes (originalmente se deben entregar 3 paquetes a los niños desnutridos). El Paquete UNO para niños/as en riesgo de desnutrición sin discriminación de edades y embarazadas de bajo peso contiene 2 kilos de leche y 1 kilo de azúcar y el Paquete DOS para desnutridos sin discriminación de edades, contiene 2 kilos de leche, 1 kilo de azúcar, ½ litro de aceite y 1 kilo de arroz.**
3. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito, se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.**
4. **Durante el año 2006 no recibieron ácido fólico para las embarazadas de bajo peso y recibieron en forma parcial vitamina A, mebendazol y sulfato ferroso.**
5. **Posee depósito independiente construido por el PROAN, que a menos de 1 (un) año cuenta con fisuras en las paredes.**
6. **La entrega de los productos por parte de la empresa proveedora se realiza fuera del horario de trabajo de los funcionarios del PROAN.**



7. Desde el Nivel Central, informaron verbalmente que los niños en riesgo de desnutrición que recuperen su peso antes de que termine su tratamiento (6 meses) deben ser sacados del Programa.
8. Por falta de implementación de un sistema informático, existe duplicación de beneficiarios.
9. El software informático entregado para la carga de datos de beneficiarios niños/as y embarazadas de bajo peso no coincide con la curva de crecimiento utilizada por la Región para la determinación del estado nutricional de los beneficiarios, ya que si se procede a la carga de datos como peso y talla, debería arrojar riesgo de desnutrición y sin embargo el sistema arroja que la persona no cuenta con riesgo de desnutrición.
10. En el caso de las embarazadas de bajo peso, no se pueden cargar los datos ya que si a una embarazada reconocida como beneficiaria nueva se intenta cargar en el sistema, el mismo (sistema) reconoce como si fuera el seguimiento de una embarazada que ya ha ingresado al PROAN antes que la misma (nueva) es decir, el sistema no brinda la oportunidad de cargar las nuevas beneficiarias puesto que directamente brinda la opción para ser cargada como seguimiento a su tratamiento, por más de que no sean las mismas personas.
11. Cuando existe productos averiados estos no se reponen con la entrega posterior.
12. Población Meta: **No tiene conocimiento.** Población captada al 31/12/06:
 - Tacuatí 455 beneficiarios
 - Lima 539 beneficiarios
 - Choré 841 beneficiarios
 - San Pedro 1339 beneficiarios
 - San Pablo 114 beneficiarios
 - Santa Rosa 1362 beneficiarios alcanzados.

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

Local: Hospital Distrital de San Pedro del Ycuamandyjú

Dirección: Barrio Santa Ana

Acta CGR N°: 16 / 2007

Fecha: 10/05/07

Responsables:

Lic. Elba Rodi, Encargada Distrital CI N° 4.101.170

Lic. Antonia Riella Chávez, Encargada del Depósito CI N° 3.044.515

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por las Responsables del PROAN:

1. **30 (treinta) paquetes de arroz, totalmente cerrados, se encontraban con insectos en su interior.**



2. **No han tenido en existencia leche en los meses de mayo, junio, julio y parte de agosto de 2006.** Recién a partir de la 1ª quincena de agosto tuvieron leche. También tuvieron problemas con los otros alimentos y medicamentos (faltantes).
3. En el año 2007, **desde finales del mes de abril NO CUENTAN CON LECHE** para repartir desde el Hospital Distrital de San Pedro.
4. **Los paquetes alimentarios se entregaban si había leche, sin importar si contaba con todos los componentes del paquete alimentario (arroz, harina, mebendazol, sulfato ferroso, etc.).** No obstante, en los meses de mayo y junio se entregó azúcar solamente (sin leche, medicamentos, etc) y sin embargo se consideraba paquete alimentario entregado, (por más de que sea incompleto e inclusive que falte leche).

Solo en el mes de marzo de 2006, durante el lanzamiento del PROAN en el distrito de San Pedro del Ycuamandjú se entregaron los paquetes alimentarios completos. Luego de dicho lanzamiento y según manifestación de las firmantes del Acta, **NUNCA MÁS SE RECIBIÓ MEBENDAZOL Y VITAMINA "A"**. Así mismo, **desde la implementación del PROAN (marzo 2006) a la fecha, no se recibió Ácido Fólico para las embarazadas de bajo peso.**

5. Actualmente, las brigadas no pueden realizarse porque no hay rubros para combustibles, viáticos y vehículos.

No obstante, **es oportuno destacar que las mismas (brigadas) se realizaron con mayor éxito en el mes de noviembre de 2006, pero, después del 19/11/06 disminuyó el número de brigadas realizadas coincidentemente con la finalización de las elecciones municipales.**

Las brigadas se realizaban en móviles de la 2ª Región Sanitaria, del Senepa **y en móviles particulares que eran puestos por el candidato del Partido Colorado (inclusive con afiches del candidato).**

Lo expuesto en este punto es manifestado por, las licenciadas Elba Rodi y Antonia Riella Chávez quienes manifiestan que las mismas eran las encargadas de entregar los paquetes y que los móviles solo ayudaban para el transporte nada más.

6. Respecto al año 2006, se han atendido a 1339 beneficiarios, quedando 89 personas para llegar a la meta 2006. Dicha meta (1428 beneficiarios) ha sido alcanzada en el mes de marzo de 2007. **Según directivas del Nivel Central, ya no deben captarse nuevos beneficiarios,** sino seguir el tratamiento de los demás beneficiarios "conocidos".

Al respecto es oportuno destacar que muchas personas se han acercado al servicio para ser beneficiados y ante la manifestación de los responsables PROAN de que no se tomarían más nuevos beneficiarios, se alejaban (las personas) sin siquiera ser evaluados nutricionalmente.

7. **El Depósito PROAN presenta fisuras en las paredes, a menos de un año de haber sido construido.**
8. **No se ha efectuado un relevamiento previo de datos a los efectos de determinar la población a ser beneficiada en el marco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN),** ya que del Nivel Central del Proan se ha informado que la cantidad de población meta para el año 2006, asciende a 1428 beneficiarios.
9. **No se cuenta con un cronograma establecido por la Región para la distribución de los kits a los niños/as y mujeres embarazadas,** ya que la directiva del Nivel Central



consistió en remitir insumos (alimentos y medicamentos) para 1428 beneficiarios, **que tuvo su dificultad debido a que los paquetes alimentarios se entregaron incompletos.**

En razón a dicha situación, la Farmacia Social entregó a los beneficiarios del PROAN Mebendazol y Sulfato Ferroso de su propio stock, ante la falta de dichos medicamentos en el Depósito PROAN.

10. Población beneficiada

Población a ser beneficiada según Nivel Central PROAN	Población asistida en el año 2006	Cobertura
1.428	1.339 Composición 1.024 niños en riesgo de desnutrición 170 niños desnutridos 145 embarazadas de bajo peso	94%

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

Local: Centro de Salud de Santa Rosa del Aguaray.

Dirección: Ruta 3 Gral. Elizardo Aquino Km 323.

Acta CGR N°: 17 / 2007

Fecha: 10/05/07

Responsables:

Lic. Luz Marina Martínez, Encargada Distrital CI N° 3.529.838.

Lic. Rigoberto Ramón Báez, Enfermero de Apoyo y Logística CI N° 3.684.292.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por los Responsables del PROAN:

1. Hace aproximadamente dos semanas se apersonaron dos funcionarios fiscalizadores del nivel central (Sr. Raúl Cáceres y Sra. Mirta) **diciendo a las madres de los beneficiarios que la leche del PROAN es un antibiótico y que si se les proporciona de manera inadecuada (a los niños), les puede llegar a matar**
2. **Los niños menores de 1 año desnutridos, que reciben harina y arroz (no deben recibir dichos alimentos por la edad), deben utilizarlos para que en la familia hagan tortilla y guiso de arroz. Dichos alimentos (tortilla y guiso de arroz) no están contemplados dentro del tratamiento alimentario nutricional.**
3. **50 (cincuenta) paquetes de arroz con insectos en su interior.**
4. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito, se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.**
5. **Se han entregado solo al inicio del programa vitamina A, frasco complejo mineral, frasco multivitamínico, luego, ya no han recibido dichos medicamentos.**



6. **En el momento de recuperar el peso ideal, los mismos son dados de alta sin haber terminado el tratamiento establecido por 6 meses.**
7. **La entrega de los productos por parte de la empresa proveedora se realiza fuera del horario de trabajo de los funcionarios del PROAN (inclusive a altas horas de la noche).**
8. **Población Meta: No tiene conocimiento. Población captada a marzo del 2007: 1.703 beneficiarios. A partir de Abril ya no se registran ingresos de nuevos pacientes al PROAN por haber sobre pasado su meta.**

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.

Local: Centro de Salud de Lima.

Dirección: Julio Miranda Cueto de Estigarribia.

Acta CGR N°: 18 / 2007

Fecha: 10/05/07

Responsables:

Lic. Germán Haudenschild, Encargado Distrital CI N° 2.954.424.

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por el Responsable del PROAN:

1. El Lic. Germán Haudenschild manifiesta **que en el año 2006 solo se entregó leche, harina, arroz, azúcar y aceite; no así medicamentos.**
2. **No posee leche desde hace un mes.** Durante la verificación in situ se observó **270 frascos de sulfato ferroso y una botella de aceite.**
3. **No se realizó un relevamiento previo de la situación del distrito,** se basaron en el listado elaborado y enviado por el nivel central del PROAN.
4. Población Meta: **No tiene conocimiento.** Población captada al 31/12/06: aproximadamente **450 beneficiarios.**

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales
—★—

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Local: Centro de Salud de Unión

Dirección: Mcal. Estigarribia

Acta CGR N°: 19 / 2007

Fecha: 11/05/07

Responsables:

Lic. Gloria Duarte, Encargada Distrital CI N° 3.007.587

Aspectos más resaltantes de las manifestaciones realizadas por la Responsable del PROAN:

1. **No se ha efectuado un relevamiento previo de datos a los efectos de determinar la población a ser beneficiada en el marco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), ya que del Nivel Central del Proan se ha informado que la cantidad de población meta para el año 2006, asciende a 267 beneficiarios (Niños en Riesgo de Desnutrición: 162, Niños Desnutridos: 40 y Embarazadas de Bajo Peso: 65).**
2. En la mayoría de los casos **se entregaron los paquetes incompletos.**
3. **Se tuvo faltante de leche de Junio a Septiembre de 2006 aproximadamente, período en el cual se entregó mayormente azúcar (sin leche, arroz, harina, SOLO AZUCAR).**
4. **No se cuenta con un cronograma establecido, se realizó conforme a la concurrencia de beneficiarios al Centro de Salud y también a las Brigadas que se realizaron en los meses de Noviembre y Diciembre del 2006 con vehículos de área programática Sur y del Senepa.**
5. **El Distrito de Unión dependía básicamente de la concurrencia de los beneficiarios para que los mismos sigan su tratamiento y de las brigadas (Nov- Dic 2006).**
6. La Cantidad de Beneficiarios alcanzados al 31/12/06 fue 275 beneficiarios discriminados en 245 Niños (187 RD y 58 D) y 30 Embarazadas de Bajo Peso. Se sobrepasó la meta establecida para el año en solo 9 meses.

Es oportuno destacar que no se debe tener en cuenta la cantidad de beneficiarios atendidos sino el cumplimiento del objetivo general del PROAN cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.

Dicha situación se expone atendiendo a que no se ha entregado el paquete alimentario completo para cada beneficiario, lo cual demuestra que el niño/a en riesgo de desnutrición o desnutrido y las embarazadas de bajo peso no siguieron su tratamiento a cabalidad.



Local: Contraloría General de la República (oficina de la Dirección General de Control de Recursos Sociales)

Dirección: Austria N° 1879

Acta CGR N°: 20 / 2007

Fecha: 31/05/07

Entrevista efectuada a:

Lic. Vania Sispanov CI N° 2.042.438.

La Lic. Vania Sispanov Pankow se constituye en la oficina de la Dirección General de Control de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República a los efectos de hacer entrega al equipo auditor de documentos e informes solicitados por el equipo auditor conforme Memo Verif in Situ N° 3 de fecha 09/05/07, en el marco de los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 1755/06 y ampliada por Resolución CGR N° 112/07.

Al respecto, se transcribe el contenido del presente acta, a saber:

"... a foja 26 (de los documentos remitidos del 1 al 207) se observa la nota de fecha 25/07/07 dirigida a la Dra. Mabel Zacur (Coordinadora General de la Comisión Interventora) por parte del Dr. Carlos Carmona –Director Regional- y Lic. Vania Sispanov Pankow –Encargada Regional- donde se informa en su parte pertinente:

"que la leche fortificada en polvo de la marca Lácteos Paraguay recibida el 11/05/07 del 2007 y que se entrega a los beneficiarios como parte del paquete alimentario, ha tenido un enorme rechazo entre los niños que retiraron los paquetes.

Las madres refieren que al preparar la leche, la misma se corta y por consiguiente no es aceptada por los beneficiarios.

Coincidentemente el 22/05/07 recibimos la nota PROAN N° 498/07 en la que se informa la suspensión del tratamiento, lo cual se realizó a partir de dicha fecha".

Al respecto, consultada a la Lic. Vania Sispanov Pankow sobre dicha nota, **la misma manifiesta que no se exponen fundamentos para suspender el tratamiento a niños y mujeres embarazadas.**

Además, refiere que **la información nutricional de las nuevas partidas de leche proveída por la empresa JVL Meta SRL coinciden exactamente con la información de leche "Manfrey" proveída por la empresa Saric.**

Así mismo, **algunas madres han manifestado que durante la forma de preparación de la leche la misma no se diluye o disuelve correctamente, lo cual motivo la devolución de los paquetes.**



2.2 DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS TRANSGREDIDAS

a) Constitución Nacional de la República del Paraguay

Artículo 54 - De la protección al niño

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, **la desnutrición**, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores...*

Artículo 68 - Del Derecho a la Salud

El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Artículo 69 – Del Sistema Nacional de Salud

Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Artículo 70 – Del Régimen de Bienestar Social

La ley establecerá programas de bienestar social mediante estrategias basadas en la educación sanitaria y en la participación comunitaria.

b) Ley Nº 57/90 de fecha 20/09/1990 "Que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño"

Artículo 24º

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se reforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnologías de fácil acceso y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*
- d) Asegurar atención sanitaria apropiada a las mujeres embarazadas;*
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*
- f) Desarrollar la atención preventiva de la salud, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia;*



3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en este artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

c) Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"

Artículo 10.- De la responsabilidad del estado: Será responsabilidad del Estado:

a) Atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura; c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna.

La mujer embarazada será sujeto de las medidas de asistencia establecidas en este artículo, aún cuando el niño naciere muerto o muriese durante el periodo neonatal.

Artículo 13.- Del derecho a la salud: El niño o adolescente tiene derecho a la atención de su salud física y mental, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Si fuese niño o adolescente perteneciente a un grupo étnico o a una comunidad indígena, serán respetados los usos y costumbres médico-sanitarios vigentes en su comunidad, toda vez que no constituyan peligro para la vida e integridad física y mental de éstos o de terceros.

En las situaciones de urgencia, los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no puede ser negada o eludida por ninguna razón.

Artículo 15.- De los programas de salud pública: El Estado proveerá gratuitamente asistencia médica y odontológica, las medicinas, prótesis y otros elementos necesarios para el tratamiento, habilitación o rehabilitación del niño o adolescente de escasos recursos económicos.

Artículo 98.- De la prestación obligatoria de asistencia alimenticia a cargo de parientes:

En caso de ausencia, incapacidad o falta de recursos económicos de los padres, deben prestar asistencia alimenticia las personas mencionadas en el Artículo 4° de esta Ley y, subsidiariamente, el Estado.

d) Ley N° 836/80 "Código Sanitario"

Artículo 150.- El Ministerio, en coordinación con otros organismos, promoverá el desarrollo de programas, a fin de proporcionar una mejor y permanente educación alimentaria.

Artículo 151.- El Ministerio suministrará, a los organismos de planificación nacional, pautas referentes a la producción necesaria en materia alimentaria con indicación de los problemas nutricionales y alimentarios existentes.

Artículo 152.- El Ministerio establecerá las normas y el control de las técnicas de enriquecimiento, restauración y fortificación de productos y sub-productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo posibles alternativas para la solución de los problemas nutricionales prevalentes.

Artículo 153.- El Ministerio normará, aprobará y registrará las técnicas y métodos de preparación, embasamiento y conservación de los productos alimenticios refrigerados, congelados, deshidratados, irradiados, concentrados, fermentados, sometidos a acciones enzimáticas, tratados mecánicamente y, en general, de los alimentos sometidos a cualquier procedimiento tecnológico, determinando la duración del período de conservación de los productos envasados y afines.



Artículo 159.- El Ministerio realizará el control de los alimentos en los aspectos higiénico-sanitarios, debiendo coordinar sus acciones con otros organismos del Gobierno y las municipalidades.

Artículo 175.- Los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán productos previamente en el Ministerio, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro. (Reglamentado por el Decreto N° 1.635/99).

Artículo 176.- El Ministerio de Industria y Comercio procederá a la inscripción de alimentos elaborados o bebidas para el consumo, de producción nacional o extranjera, cuando ellos hayan sido registrados por el ministerio.

e) Decreto N° 1.635/99 "Por el cual se reglamenta el artículo N° 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario"

Art. 1o.- Declárese obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios, bebidas, y aditivos destinados al consumo humano, en todo territorio nacional, para los fabricantes, representantes, importadores, fraccionadores y otros.

Art. 2o.- Facultase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), a establecer las Condiciones y los requisitos para el funcionamiento de dicho registro sanitario.

Art. 4o.- Dispónese que la Dirección General de Aduanas no dará tramites a despachos, de importación de productos alimenticios, bebidas y aditivos de origen vegetal, animal o mineral sin el Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

f) Resoluciones GMC del MERCOSUR

Resolución GMC N° 36/93 "Rotulación de alimentos envasados"

Resolución GMC N° 82/93 "Identidad y calidad de la leche en polvo"

Resolución GMC N° 80/94 Identidad y calidad de leche fluida a granel de uso industrial

Resolución GMC N° 22/02 Reglamento Técnico Mercosur para expresar la indicación cuantitativa de contenido líquido de los productos pre-medidos"

g) Codex Alimentarius

Codex Stan 23/1981 (Aceite Girasol Comestible).

Codex Stan 72/1981 (Fórmula para lactantes) –enmiendas años 1983, 1985 y 1987.

Codex Stan 152/1985 (Harina).

Codex Stan 198/1995 (Arroz).

h) Pliegos de bases y condiciones de los productos alimenticios adquiridos

Producto	Puntos de Especificaciones Técnicas transgredidos
Leche	5 (Registro Sanitario) 11.2 (Responsabilidad del transporte de productos a destino)
Arroz	1 (Descripción del objeto) 5 (Envase) 6 (Rotulado) 7 (Rotulado y Etiquetado de caja contenedora)
Azúcar	4 (Envase) 5 (Rotulado) 6 (Rotulado y Etiquetado de caja contenedora)
Harina	5 (Envase) 6 (Rotulado) 7 (Rotulado y Etiquetado de caja contenedora)
Aceite	7 (Envase) 8 (Rotulado)

i) Ley N° 1.334/98 "De defensa del consumidor y del usuario"

Título III Información de Oferta de Bienes y Servicios

Artículo 8º: Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen bienes o presten servicios, suministrarán a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos. La oferta y



presentación de los productos o servicios **aseguraré informaciones correctas, claras, precisas y visibles, escritas en idioma oficial, sobre sus características, cualidades, cantidad, composición, precio, garantía, plazo de validez, origen, dirección del local de reclamo y los riesgos que presenten para la seguridad de los consumidores, en su caso**".

Artículo 11º Cuando el proveedor de productos o servicios ofrezca garantía, deberá hacerlo por escrito y para todos los productos idénticos, en idioma oficial y de fácil comprensión, con letra clara y legible, conteniendo como mínimo las siguientes informaciones:

- a) identificación de quién ofrece la garantía;
- b) identificación del fabricante o importador del producto o prestador de servicio respectivo;
- c) **identificación precisa del producto o servicio, con sus especificaciones técnicas;**
- d) **condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del producto o servicio que serán cubiertas por la garantía;**
- e) domicilio de quienes estén obligados contractualmente a prestar la garantía;
- f) condiciones de preparación de producto o servicio, con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía;
- g) costos a cargo del consumidor, si los hubiese; y,
- h) **lugar y fecha de provisión del producto de servicio al consumidor.**

La nómina de funcionarios directivos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el período 2006, que tuvieron a su cargo la implementación del Programa, se cita a continuación:

Funcionario/a	Cargo
Dra. María Teresa León Mendaro	Ministra (Directora Nacional del PROAN) (del 01/01/06 al 22/06/06 según Decreto N° 7.775/06)
Dr. Óscar Martínez Doldán	Ministro (Director Nacional del PROAN) (del 22/06/06 según Decreto N° 7.775/06 al 31/12/06 –ejercicio auditado)
Dra. María Rosa Amarilla	Coordinadora del Programa (del 01/01/06 al 12/07/06 según Res. SG N° 84/06)
Dra. Ninfa Álvarez	Coordinadora del Programa (del 12/07/06 según Res. SG N° 84/06 al 31/12/06 – ejercicio auditado)

Al respecto, es oportuno mencionar que la Constitución Nacional en su **Artículo 106 De la responsabilidad del funcionario y del empleado público expresa:** "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto".

Así mismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en sus artículos 82 y 83 cuanto sigue:

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;



- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Artículo 106.- De la responsabilidad del funcionario y del empleado público. Ningún funcionario o empleado público estará exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto.

3. DOCUMENTOS E INFORMES SOLICITADOS EN SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES CONSTATADAS EN LA VERIFICACIÓN IN SITU EFECTUADA POR AUDITORES

3.1 DOCUMENTOS E INFORMES SOLICITADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (EXPEDIENTE CGR Nº 3296/07)

Por nota CGR Nº 2973 de fecha 18/05/07 se ha solicitado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la remisión de documentos e informes en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en el marco de la Resolución CGR Nº 1755/06 "Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)", específicamente en los puntos 3 y 4 que detallamos a continuación:

3. Todos los documentos que forman parte de los legajos de las LPN Nros. 01/06 y 02/06, Contrataciones Directas, Licitación por Concurso de Ofertas, incluyendo los pliegos de bases y condiciones, especificaciones técnicas, apertura de sobres - ofertas, código de contratación, actas de adquisición, carpetas de oferentes, contratos, garantías ofrecidas, referentes a las contrataciones del año 2006, expuestas en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, cuyos datos se describen en el anexo.

4. Las solicitudes de transferencias realizadas, con los respectivos comprobantes de respaldos (pagos realizados, rendiciones, facturas, recibos, contratos), cantidad de insumos entregados por establecimientos de salud, durante el Ejercicio Fiscal 2006 y de enero de 2007 hasta la fecha, correspondiente al PROAN, conforme al detalle del anexo.

Anexo de la Nota CGR Nº 2973 de fecha 18/05/07

1. Licitación Pública Nacional Nº 01/06

Nº	ID	Empresa	Monto adjudicado
1	51.186	Dutriec SA	93.671.235
2	51.185	Indufar CISA	726.516.000
3	51.183	Vicente Scavone & Cía. CEISA	1.391.781.300

2. Licitación Pública Nacional Nº 02/06

Nº	ID	Empresa	Monto adjudicado
1	50.704	Convence SA	1.290.953.500
2	50.699	JVL Metal SRL	9.990.274.000



3. Licitación por Concurso de Ofertas

Nº	ID	Empresa	Monto adjudicado
1	52.372	Artaza Hnos. CEISA	9.360.001
2	52.371	Artaza Hnos. CEISA	1.679.997
3	50.252	Argón SRL	26.334.000
4	50.248	Suministros Médicos	123.310.000

4. Compras Directas

Nº	ID	Empresa	Monto adjudicado
1	51.206	Fono Club	14.360.000
2	51.177	PC Center de Silvio Ávalos Sánchez	270.000
3	51.174	Master Soft Paraguay SRL	10.825.920
4	51.172	Fono Club	71.280.000
5	51.123	Concorde Publicidad	17.682.172
6	51.107	Distribuidora RMB	19.349.000
7	51.101	AGR SA Servicios Gráficos	31.570.000
8	51.095	Gráfica Esperanza	2.866.500
9	50.597	Arcondo Industrias y Construcciones	6.810.000
10	50.596	HD Hidalgo Vende	7.645.000
11	50.595	Silvestre Muebles	8.195.000
12	50.244	Fono Club SRL	2.310.000
13	50.222	Arq. Diana Sosa Studotti	2.051.500
14	50.215	Arcondo Industrias y Construcciones	2.570.000
15	50.162	ND Distribuidora	754.000
16	49.107	Alsa SRL	1.540.000
17	49.106	Arcondo Industrias y Construcciones	5.900.000
18	49.085	Todo Rico Alimentos y Servicios	6.138.000
19	49.065	Edgar Arguello Ferreira - Todo Fono	35.760.000
20	48.777	Distribuidora O & R SRL	7.200.000
21	48.776	Distrin SA	7.260.000
22	47.692	Mercó Comercial	585.200
23	47.691	Distribuidora O & R SRL	1.027.017
24	47.689	Comercial 2 de julio	155.000
25	47.688	Comercial San Antonio	348.000
26	47.687	Papelería Guairá	19.076.280
27	47.300	Grupo AT & N	1.991.550

Al respecto, por nota MSPyBS/SG N° 937 de fecha 25/05/07 (ingresada por Expediente CGR N° 3296/07), se expone lo siguiente:

"En lo referente a los puntos 3 y 4, debido al gran volumen del soporte documental que debe ser remitido, y considerando la nota presentada por la Comisión Interventora PROAN-MSPyBS en fecha 24/05/07; y a fin de dar cumplimiento efectivo a lo requerido por el Organismo Superior de Control a su cargo solicitamos nos conceda un plazo prudencial en virtud de lo que establece el Artículo 9º inciso e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"



3.2 DOCUMENTOS E INFORMES SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Por nota CGR N° 2972 de fecha 18/05/07 se ha solicitado a la Dirección General de Contrataciones Públicas la remisión en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de "todos los informes de verificación del Departamento de Contrataciones, incluyendo sumarios administrativos si existieren, de las LPN Nros. 01/06 y 02/06, Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, referente a las contrataciones del año 2006 expuestas en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, cuyos datos se describen en el anexo"

La solicitud de referencia se ha realizado en el marco de la Resolución CGR N° 1755/06 "Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)"

Se deja constancia que el Anexo de la Nota CGR N° 2972 de fecha 18/05/07, es el mismo de la nota CGR N° 2973 dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, expuesta anteriormente.

Al respecto, por nota MH/SSEAF/DGCP N° 2497 de fecha 21/05/07 (ingresada por Expediente CGR N° 3161/07), se informa cuanto sigue:

Sólo dos de las contrataciones cuyo listado adjunta a su nota, han sido objeto de verificación por parte del Departamento de Verificación de la Ejecución Contractual. Ellas son las suscritas con las firmas JVL Meta SRL por Gs. 9.990.274.000 y con la firma Vicente Scavone & Cia CEISA por Gs. 1.391.781.300

De éstas, únicamente una de las firmas ha sido objeto de Sumario Administrativo, el cual se halla en curso, la firma JVL Meta SRL

Por tanto, en cumplimiento a lo solicitado adjunto a la presente copias de los Informes N° 14/07 del 27/04/07 y referente al contrato con la firma Vicente Scavone & Cia CEISA, y los informes 10 y 13/07 del 12 y 18/04/07 respectivamente, resultantes de la verificación efectuada al contrato suscrito con la firma JVL Meta SRL.

Con relación al Sumario Administrativo, adjuntamos las resoluciones emanadas en el marco del mismo hasta la fecha, debido a que el mismo se encuentra en plena sustanciación, poniendo a su disposición la totalidad de la frondosa documentación que forma parte del Expediente Sumarial, la cual se halla a cargo de la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

A continuación se transcriben las conclusiones, recomendaciones y aquellas situaciones más relevantes constatadas por el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 14/07

FECHA:	27/04/07
INSTITUCIÓN:	PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MSPBS
CONTRATO N°	07/06
FECHA:	26/12/06



Continuación del cuadro anterior

PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN PÚBLICA.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
EMPRESA	VICENTE SCAVONE & CIA CEISA
RUC:	VSCA597890N
MONTO:	GS. 1.391.781.300.
ID LLAMADO Nº	46722/06
C.C.C. Nº	LP-12008-06-35534

Conclusiones.

Conforme a los comentarios **expuestos la empresa contratada no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales**, en cuanto a la adecuación de los productos proveídos a las especificaciones técnicas, en los siguientes aspectos:

4.1. En la caja contenedora del producto sulfato ferroso (Gotas) = BIOFER Gotas, que debería contener en un lugar visible y en forma impresa, **la leyenda que refiere a la propiedad del medicamento y a la prohibición de su comercialización, está inscrita en un rótulo (hoja impresa en impresora común) pegado a la caja contenedora y no impresa en ella misma, siendo totalmente factible sacarla sin dejar rastro alguno**, y además el tamaño y lugar de la leyenda no lo hace muy visible.

4.2. En cuanto a la presentación del Hierro más Ácido Fólico = SULF FER + AC FÓLICO, **se encuentra en un blister, y no en cajas por 30 comprimidos o cápsulas como lo indica las especificaciones técnicas**.

4.3. **Entrega fuera de plazo del 50% de los bienes e incumplimientos de la entrega en plazo de los 50% restantes, al menos hasta la fecha de remisión de los documentos por parte de la UOC.**

4.4 No se ha visualizado la garantía de fiel cumplimiento contractual.

Por otro lado, de la verificación efectuada a la ejecución contractual, han surgido cuestiones que atañen a la responsabilidad de la institución que efectuó el llamado:

4.5. Modificación de las cláusulas del contrato suscripto respecto del contrato pro forma, PB y C y Addenda.

4.6. **Se efectuaron los pagos por la totalidad del costo de los productos, a pesar de no haberse entregado la totalidad de los mismos.**

4.7 Fueron aceptados los productos entregados, a pesar de no adecuarse a las especificaciones técnicas exigidas.

4.8. **Existe una fuerte presunción de que uno de los documentos correspondientes a la recepción fue predatado y el otro expresamente enmendado.**

4.9 No se suscribió contrato de guarda o custodia de los bienes en el depósito de la firma contratada.

Así mismo, a foja 3 del Expediente CGR Nº 3161/07, se expone en el punto 3.1.4 cuanto sigue:**“La copia de la póliza de garantía de anticipo no es muy clara, en el cuadro de condiciones particulares menciona que la suma asegurada es de Gs. “0”, teniendo que mencionar claramente el valor de Gs. 695.890.650 (50% del contrato en su caso)”**.



Por otra parte, en el punto 3.1.6 se expresa que "... **la nota de recepción si bien tiene fecha 28/12/06 consigna que corresponde a la Factura 001-003-0005238 del 23/01/07, es decir una factura emitida casi un mes después de la elaboración del documento. Por su parte el acta de recepción que igualmente alude a la factura mencionada, consigna inicialmente la fecha de recepción del 23/01/07 y tiene una nota que señala "léase fecha 28/12/06"**".

Recomendaciones.

Conforme a las conclusiones arribadas en el presente informe se sugiere remitir nota al Ministerio de Salud Pública a efectos de que adopte las medidas que corresponde respecto a exigir el efectivo y total cumplimiento de las estipulaciones del contrato (presentación de garantías, cobro de las multas correspondientes por la mora en la entrega, entrega inmediata de los bienes adquiridos y adecuación de los mismos a las exigencias del PB y C), asimismo a efecto que adopte las medidas que correspondan respecto a las responsabilidades institucionales en cuanto a la preparación de los documentos del llamado, la recepción de los bienes, etc.

INFORME DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 10/07

FECHA	12/04/07
INSTITUCIÓN	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
CONTRATO N°	04/06
FECHA	26/12/06
PROCEDIMIENTO	L.PN N° 02/2006
OBJETO	Adquisición de productos alimenticios
EMPRESAS	JVL Metal SRL
RUC	JMEB 006290 V
MONTO	Gs. 9.990.274.000
ID LLAMADOS N°	46767
C.C.C. N°	LP-12008-06-35066

Comentarios Resaltantes del Informe del Departamento de verificación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- **Conforme a los documentos contractuales podría entenderse que a la fecha el suministro pudiera haberse entregado ya en gran parte sino todo.** Ello surge tanto de las estipulaciones del pliego de bases y condiciones, de sus anexos, del acta de la junta de aclaración y del contrato suscripto.
- Al respecto cabe señalar que analizadas las cláusulas contractuales y de los demás documentos transcritos del cuadro que antecede, no es posible desprender de ella que la provisión se halle supeditada al pago de anticipo alguno.
- Resulta por demás claro que el anticipo debiera haber sido otorgado en forma excepcional. Lo que ha quedado establecido a través de la junta de Aclaraciones o que ha sido transcrito en el contrato suscripto es la obligación de la empresa de entregar los bienes en un porcentaje del 50% dentro del ejercicio 2006, señalando que el documento que el mismo se hará contra entrega de "la póliza de seguro por la totalidad del pago anticipado". Ello no implica supeditar la entrega al pago del anticipo, si no que en caso de que hubiese pagado tal anticipo debieron haberse hecho la entrega de los bienes contra el depósito de la póliza".
- Respecto a que no se encuentra registrada en el INAN y SENACSA, confirma lo expresado en la denuncia, y señala que son distribuidores autorizados por la firma Paraguay Lácteos S.A., la que cuenta con los registros pertinentes (adjunta) y a continuación hace alusión a la capacidad financiera e industrial.



Conclusión

En razón de lo expuesto consideramos que **la empresa JVL META se encuentra en incumplimientos de sus obligaciones contractuales al no haber realizado la provisión en el tiempo previsto en el contrato.**

Por otro lado se puede concluir el desorden en que se ha llevado adelante el procedimiento más que nada debido a la inconsistencia y a los cambios introducidos en los documentos, algunos de los cuales se podría decir han terminado beneficiando al adjudicado, respecto a los eventuales oferentes que en condiciones iguales a las finalmente pactadas, pudieran haber presentado ofertas.

Recomendación.

Conforme a las conclusiones mencionadas en el punto anterior del presente informe se sugiere remitir nota al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, haciéndoles conocer los términos del mismo a los efectos de que adopte las medidas que corresponden respecto al incumplimiento del contrato (cobro de las multas correspondiente por la mora en la entrega y exigir en la entrega inmediata de los bienes adquiridos o en su caso rescinda el contrato si correspondiera), así como para que para casos posteriores evite las situaciones planteadas respecto a las modificaciones en los documentos contractuales.

Previamente, considerando que la Asesoría Jurídica ha dado inicio a una investigación de la denuncia planteada, se sugiere que el presente informe vaya a la misma a los efectos de que la misma analice las conclusiones arribadas en el presente informe y recomiende las medidas que a su criterio correspondan.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Nº 13/07 - 2º INFORME

FECHA:	18/04/07
INSTITUCIÓN:	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO Nº	04/06
FECHA:	26/12/06
PROCEDIMIENTO:	LPN Nº 02/06.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
EMPRESA	JVL META SRL
RUC:	JMEB006290V
MONTO:	GS. 9.990.274.000.
ID LLAMADO Nº	46767
C.C.C. Nº	LP-12008-06-35066

Conclusiones

- **Se obligó el pago de un porcentaje del 80% del total del contrato en fecha 31 de enero, Gs. 7.992.219.200, sin haberse entregado ni tan siquiera parte del producto adquirido.**
- En fecha 08/03/07 se transfirió a la cuenta el 50%, sin haberse todavía hecho entrega alguna.
- Pagado el 50% del contrato el Ministerio no exigió la entrega de la mercadería
- Fue modificada la pro forma de contrato, y el contrato suscrito contiene un punto en el cual se establece que los productos podrán ser mantenidos en guarda en los depósitos del proveedor.
- El PB y C exige la presentación en cajas de 12 paquetes, lacradas en la parte superior e inferior, de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, sin embargo, presentaron envueltas en papel madera cerradas con cintas de embalaje transparente.
- El PB y C requiere que los envases tengan etiquetas IMPRESAS en forma CLARA e INDELEBLE, sin embargo los paquetes presentan pegados hojas comunes impresas con tinta común de impresora.



- *Requiere además un dosificador, el cual no se encontraba ni dentro del paquete individual, ni dentro del paquete contenedor. En el rotulado dice contener una cucharita dosificadora.*
- *Composición química del producto, exigía el pliego que tuviera 10,4 máximo, sin embargo, conforme al rotulado, el producto contiene 12 mg de hierro. Asimismo, ZINC exigía un máximo de 6,5 mg y según el rótulo tenía 9 mg. Ambos por cada 100 gramos de producto.*
- *El R.S.P.A. N^o, del producto en el rótulo figura como EN TRÁMITE, cuando ya han transcurrido por demás los tres meses dados por el PB y C para obtener el mismo.*
- *No existe certeza respecto al origen (lugar y empresa de elaboración) de la leche en polvo a ser fraccionada y fortificada.*

Dentro del comentario en el último párrafo se menciona... "cabe señalar que se ha observado que la leche en polvo previo a su fraccionamiento, venía en bolsas que en su parte visible (una de sus caras) tenía la inscripción ALIBRA, como marca registrada. Asimismo la leyenda en idiomas portugués, inglés, francés, español y otro, de MANTENER EN LUGAR FRESCO Y SECO. Con ello no queda claro si las mismas provienen de la firma LÁCTEOS DEL PARAGUAY SA que figura como la firma que elaboró el producto y que es la que fue acreditada durante el proceso de adjudicación, como fabricante de la leche en polvo y proveedora del contratista."

Recomendaciones.

Conforme a las conclusiones mencionadas en el punto anterior del presente informe, se sugiere remitir los presentes antecedentes a la Asesoría Jurídica para su consideración en el marco del Sumario Administrativo iniciado por la misma.

Asimismo se considera pertinente sugerir se remita nota al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, haciéndole conocer los términos del presente informe, para que si a pesar del incumplimiento en el plazo contractual adoptare la decisión de recibir la mercadería considere las deficiencias detectadas por este departamento, a más de las que pudiera surgir de los análisis del producto que se recomienda efectuar, debido a las discrepancias detectadas respecto a la composición del mismo. Igualmente el requerimiento a la empresa de la documentación inherente al origen de la leche en polvo.

Finalmente, considerando las inconsistencias de los documentos licitatorios y contractuales, así como de las omisiones de los controles y seguimiento de la ejecución del contrato, se recomiende al MSPyBS realice las investigaciones pertinentes a efectos de determinar las responsabilidades inherentes.

4. CONCLUSIONES DE LA VERIFICACIÓN IN SITU EFECTUADA POR AUDITORES

Las conclusiones del presente Informe son el resultado de las verificaciones in situ y entrevistas realizadas por los auditores a los encargados de los Consultorios y Depósitos del PROAN, en los departamentos de Presidente Hayes, Caaguazú y San Pedro, que a continuación se detallan:

1. **En todos los distritos visitados, los encargados del PROAN manifestaron el desabastecimiento de leche durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2006.** Cabe destacar que durante la verificación realizada por este equipo auditor hemos constatado que **no contaban con leche fortificada y demás componentes del paquete alimentario (arroz, harina, azúcar, aceite, mebendazol, sulfato ferroso, ácido fólico y vitamina A)**, en los distritos de Villa Hayes y Benjamín Aceval (17 y 18 de abril de 2007), Guajayvi, San Pedro del Ycuamandjú, San Rosa del Aguaray y Lima (7 al 11 de mayo de 2007), incumpliendo de esta manera con el punto d) Esquema de Entrega de Insumos del PROAN del Manual Operativo del PROAN que menciona: "Los alimentos serán entregados mensualmente según se detalla en el punto III Componente Alimentario" (se anexan actas de verificación in situ).



2. **En los distritos visitados, los responsables del PROAN manifestaron que los paquetes alimentarios fueron entregados a los beneficiarios en forma incompleta durante el año 2006, es decir, sin contar con todos los componentes que forman parte de los paquetes alimentarios según el diagnostico o número de paquete al cual correspondan, conforme lo establece el Manual Operativo del PROAN para cada caso.** Sin embargo, esta auditoría constató que en las fichas y planillas del PROAN se encuentran consignadas firmas de los beneficiarios como recepción de la totalidad de los paquetes durante todo el periodo 2006, inclusive hasta la fecha de nuestra verificación (Mayo/07).
3. **Los paquetes de arroz herméticamente cerrados proveídos por la empresa Comvence SA, cuentan con insectos en su interior. Los mismos fueron envasados en el paquete correspondiente al azúcar, consignando el mismo RSPA del azúcar (26.301) y vencimiento (24 meses).** Los citados paquetes fueron constatados en los distritos de Santa Rosa del Aguaray, San Pedro del Ycuamandyjú, Guajayvi, Coronel Oviedo, Caaguazú, cuantificándose un total de 130 (ciento treinta) paquetes.
4. **En la etiqueta de la leche en polvo fortificada "Manfrey" proveída por la firma SARIC, se visualiza que el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) se encuentra en trámite, por tanto el producto no cuenta con el registro expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), que lo habilita para ser comercializado y consumido en el país e inclusive se inicien trámites de importación del citado producto desde el país de origen.** (Ver Artículo 4º del Decreto N° 1.635/99 y fotografías tomadas).
5. En los distritos visitados que contaban con leche "Manfrey" proveído por la empresa SARIC, se cuantificaron un total de 30 (treinta) paquetes averiados (los paquetes "explotan" en las cajas y quedan abiertos), debido al apilamiento inadecuado durante su transporte a los depósitos del PROAN.
6. En el pasillo de la II Región Sanitaria Área Programática Sur (utilizado como depósito) se constataron **51 (cincuenta y un) paquetes de leche modificada en polvo fortificada, sin la descripción de la RSPA, fabricada por Chacomer SAECA y distribuido por Paraguay Lácteos con fecha de vencimiento del 01/10/06 (paquetes con agujeros por presencia de roedores), lo cual refleja que el producto no cuenta con el Registro expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) que lo habilita para ser comercializado y consumido en el país.** (Se anexan fotografías).
7. **Se constataron paquetes de harinas cuyo envasado y rotulado no cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones del Mercosur y Codex Alimentarius. (El envase estaba presillado)** (Se anexan fotografías).
8. **Cajas de Vitamina "A" (Bidotan) entregadas no cuentan con la leyenda "Prohibida su venta – Uso exclusivo del PROAN" sino que por el contrario cuenta con el precio de mercado (Gs. 20.430), incumpliendo las Especificaciones Técnicas del PROAN.** (ver fotografías)
9. En San Pedro del Ycuamandyjú, las brigadas se realizaron con mayor éxito en el mes de noviembre de 2006, **coincidentalmente con el período de elecciones municipales (octubre y noviembre de 2006)**

Las mismas (brigadas) según manifestación de las responsables PROAN del citado distrito, se realizaban en móviles de la 2ª Región Sanitaria, del Senepa **y en móviles particulares que eran puestos por el candidato del Partido Colorado (inclusive con afiches del candidato)**. (Ver Acta CGR N° 16 de fecha 10/05/07).
10. **Los Depósitos PROAN de los distritos de San Pedro del Ycuamandyjú y Villa Hayes presentan fisuras en las paredes, a menos de un año de haber sido**



- construidos.** El depósito de Villa Hayes, en épocas de lluvia, presenta goteras en el techo, lo cual afecta a los productos (alimentos y medicamentos) obrantes en el citado depósito.
11. **El PROAN no previó los rubros necesarios para combustibles, viáticos, vehículos y recursos humanos, para la asistencia continua a los beneficiarios captados a través de las brigadas en las zonas rurales, a los efectos de que los mismos culminen con sus tratamientos. Esto ocasionó que un gran número de beneficiarios abandonen el Programa por no poder llegar a los respectivos Hospitales, Centros y/o Puestos de Salud.**
 12. En las planillas y fichas de entregas de paquetes alimentarios a los beneficiarios **no se registran datos de importancia como: número de documento de identidad de la persona responsable del beneficiario o del propio beneficiario, aclaración de firmas,** etc. incumpliendo con uno de los requisitos para ingresar y continuar dentro del PROAN, conforme al Manual Operativo.
 13. **En el distrito de Coronel Oviedo, existen beneficiarios que suelen intercambiar el orden del nombre y el apellido para poder recibir varias veces el paquete alimentario.** El riesgo de haberse duplicado la entrega de paquetes alimentarios para un mismo beneficiario, se debió a que durante el periodo 2006 no fue implementado un sistema informático, que se constituya en un mecanismo de control adecuado para el Programa.
 14. **El software informático proveído por el PROAN al Distrito de San Pedro del Ycuamandijú, a un mes aproximadamente de la visita de auditores (10/05/07), presenta deficiencias que fueron manifestadas por los responsables las cuales detallamos a continuación:**
 - a) **La curva de crecimiento utilizada por el PROAN para la determinación del estado nutricional de los beneficiarios, NO COINCIDE con lo expuesto en el sistema informático, ya que si se procede a la carga de datos como peso y talla, debería arrojar según la curva de crecimiento, riesgo de desnutrición, sin embargo el sistema arroja que la persona no cuenta con riesgo de desnutrición.**
 - b) **El sistema no permite cargar los datos de las nuevas beneficiarias embarazadas.** Por ejemplo: si los datos de una nueva beneficiaria embarazada se intenta cargar en el sistema, el mismo la reconoce como si fuera el seguimiento del tratamiento de otra embarazada que ya se encuentra registrada.
 15. Los locales del PROAN en los distritos de Coronel Oviedo (Hospital Regional), Repatriación (Hospital Distrital), San Estanislao (Hospital Distrital) **no cuentan con depósitos independientes para el resguardo de los alimentos y medicamentos.**
 16. Por indicaciones verbales de las autoridades del PROAN, **los niños en riesgo de desnutrición que alcanzaban el peso ideal, eran dados de alta y sacados del Programa sin haber cumplido los 6 meses de tratamiento,** incumpliendo lo establecido por el Manual Operativo del PROAN (Niños en riesgo de desnutrición: 6 meses de tratamiento).
 17. **El PROAN no efectuó un relevamiento previo de datos de los beneficiarios a ser asistidos en las zonas focalizadas para la implementación del programa (Diagnóstico situacional de la zona), a los efectos de determinar la población a ser beneficiada (población meta) en el marco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN).** Los Servicios de Salud se basaron en la cantidad de beneficiarios enviados por la oficina Central.



18. **No cuenta con un cronograma establecido para la distribución de los insumos y medicamentos que conforman los paquetes alimentarios, que deben ser distribuidos de acuerdo a la cantidad y edad de los niños/as en riesgo de desnutrición, niños/as desnutridos y mujeres embarazadas de bajo peso, que forman parte del objetivo de la población meta en las distintas zonas focalizadas.**
19. **Las encargadas regionales y distritales manifiestan que la empresa proveedora de los alimentos realiza sus entregas fuera del horario de trabajo, inclusive en horas de la madrugada.** Además, no cuentan con personal para realizar la estibación de los productos hasta los depósitos, motivo por el cual las propias funcionarias del PROAN tienen que trasladar los productos hasta sus respectivos depósitos.
20. Quejas de encargadas regionales, distritales y otros funcionarios del PROAN, referente a las balanzas pediátricas proveídas por el PROAN, ya que las mismas no funcionan y/o presentan desperfectos (no expresa el peso real que tiene un niño).
21. Según nota de fecha 25/07/07 dirigida a la Dra. Mabel Zacur (Coordinadora General de la Comisión Interventora) por parte del Dr. Carlos Carmona –Director Regional- y Lic. Vania Sispanov Pankow –Encargada Regional se menciona en parte pertinente cuanto sigue:

"la leche fortificada en polvo de la marca Lácteos Paraguay recibida el 11/05/07 del 2007 y que se entrega a los beneficiarios como parte del paquete alimentario, ha tenido un enorme rechazo entre los niños que retiraron los paquetes".

Las madres refieren que al preparar la leche, la misma se corta y por consiguiente no es aceptada por los beneficiarios.

Así mismo, algunas madres han manifestado que durante la forma de preparación de la leche la misma no se diluye o disuelve correctamente, lo cual motivó la devolución de los paquetes.

Coincidentemente el 22/05/07 recibimos la nota PROAN N° 498/07 en la que se informa la suspensión del tratamiento, lo cual se realizó a partir de dicha fecha".

4. RECOMENDACIONES

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), deberá:

- 1- Implementar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato a las empresas proveedoras que no hayan cumplido con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas contractuales
- 2- Implementar las acciones pertinentes para que las empresas proveedoras procedan a la reposición de los paquetes de leches que llegaron averiados a los distritos en el presente año e inclusive los distribuidos durante el año 2006
- 3- Velar por el cumplimiento irrestricto de las disposiciones legales que se refieren a requisitos de los productos alimenticios, exigiendo que los mismos cuenten con el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.
- 4- Proceder a la devolución de todos los paquetes de arroz entregados por la empresa proveedora por contener insectos en su interior y solicitar la reposición inmediata de los mismos, teniendo en cuenta los requisitos de calidad e higiene establecidos en las normativas vigentes.



- 5- **Abastecer con la cantidad necesaria de alimentos y medicamentos a los depósitos y/o Almacenes de los Servicios de Salud, teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios que asisten en cada distrito, a fin de distribuir a los mismos los paquetes alimentarios en forma íntegra y de esta manera garantizar el cumplimiento del tratamiento.**
- 6- **Prever que los almacenes y/o depósitos de los Servicios de Salud se encuentren en condiciones para el resguardo de los alimentos y medicamentos.**
- 7- **Iniciar los gerenciamientos necesarios para que los beneficiarios captados a través de las brigadas y servicios que forman parte de la población meta culminen con sus respectivos tratamientos.**
- 8- **Implementar un sistema informático para la carga de datos de los beneficiarios captados por año desde el inicio del programa, a fin de evitar la duplicación de los mismos, que contenga los siguientes datos: Nombre y Apellido y Cédula de Identidad Policial del beneficiario y del responsable del beneficiario, dirección, distrito, departamento, fecha de inicio del tratamiento, número de paquete asignado y descripción del mismo, fecha de recepción de los paquetes alimentarios.**
- 9- **El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá en lo sucesivo establecer controles eficaces y oportunos sobre las actividades y operaciones que realiza el PROAN, a fin de otorgar seguridad en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, de manera a contribuir a la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y embarazadas de bajo peso.**

Es nuestro Informe
Asunción, mayo de 2007.

Sr. Juan Sotomayor
Auditor CGR

Sr. José Lahaye
Auditor CGR

Sr. Humberto Franco
Auditor CGR

Econ. Lisa Arzamendia
Jefa de Equipo CGR

Abog. Ana Ayala
Asesora Legal CGR

Lic. María Alejandra Castillo
Directora de Área

Dr. Alberto Ayala Balmori
Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales



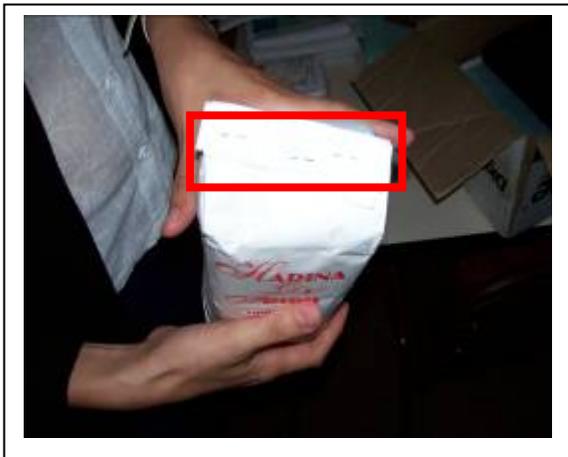
5º REGIÓN SANITARIA DPTO. CAAGUAZÚ (CORONEL OVIEDO)
ACTA CGR Nº 7 DE FECHA 07/05/07



Paquetes de leches averiados, debido al apilamiento inadecuado desde su transporte (flete). La Caja contiene 12 paquetes de leche. La presentación actual no contiene el envase secundario (cajita de cartón), tal cual se observa en la foto siguiente.



Forma de presentación anterior de los paquetes de leche. La caja contenía 10 paquetes de leche introducidos en otra caja para su mayor protección. Con este tipo de presentación, no se tuvo inconvenientes de paquetes averiados.



Paquetes de harinas cuyo envasado y rotulado no cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones del Mercosur y Codex Alimentarius. (El envase estaba presillado)



Disposición de cajas de aceite sin contar con los pallets de madera, de manera a proteger contra la humedad, posibles inundaciones en el depósito, etc.



Paquetes de arroz envasados con el paquete correspondiente al azúcar, consignando el mismo RSPA (26.301), vencimiento (24 meses), etc. Los paquetes de arroz contaban con insectos en su interior.



Barro en las bolsas que contienen los paquetes de azúcar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

HOSPITAL REGIONAL (CORONEL OVIEDO)
ACTAS CGR Nº 8 Y 11 DE FECHAS 07/05/07 Y 09/05/07



Racionalización en la entrega de los paquetes de leches, según directivas la Encargada Regional de la 5ª Región Sanitaria.



Desperfectos en el techo del Consultorio PROAN. Cabe destacar que el mismo es un local alquilado en razón a que el Hospital Regional se encuentra en refacción y ampliación



Medicamentos resguardados en el Consultorio PROAN. Las leches y el azúcar son resguardados en la Farmacia Social



Medicamentos resguardados en el Consultorio PROAN. Las leches y el azúcar son resguardados en la Farmacia Social



Disposición de cajas de leches y bolsas de azúcar sin contar con los pallets de madera, de manera a proteger contra la humedad, posibles inundaciones en el depósito, etc. Las partidas se encuentran en la Farmacia Social, no cuentan con depósito independiente.



Paquetes de leches que se encuentran en la Farmacia Social (no cuentan con depósito independiente). Las existencias se encuentran con otros medicamentos e insumos que corresponden al Hospital Regional

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZÚ
ACTAS CGR Nº 9 DE FECHA 08/05/07



Paquetes de arroz, totalmente cerrados, con insectos en su interior



Bolsas que contienen los paquetes de arroz con insectos en su interior. Algunos paquetes estaban averiados.



Paquetes de arroz envasados con el paquete correspondiente al azúcar, consignando el mismo RSPA (26.301), vencimiento (24 meses), etc. Los paquetes de arroz contaban con insectos en su interior.



Barro en las bolsas que contienen los paquetes de azúcar



Directivas del Nivel Central de no entregar más alimentos y medicamentos a beneficiarios que no retiran el paquete alimentario por 2 meses.



Disposición de cajas de aceite sin contar con los pallets de madera, de manera a proteger contra la humedad, posibles inundaciones en el depósito, etc.



HOSPITAL DISTRITAL DE REPATRIACIÓN
ACTAS CGR Nº 10 DE FECHA 08/05/07



Paquetes de leches averiados, debido al apilamiento inadecuado desde su transporte (flete).



Paquetes de leches averiados. Obsérvese el estado en el que se encuentra la leche en polvo



Obsérvese el estado de las cajas que contiene los paquetes de leche. Según manifestaciones de los responsables del PROAN, las cajas son entregadas en ese estado, debido a que son transportadas en grandes cantidades.



Paquete de leches averiado.



Medicamentos que se encuentran en el Depósito del Hospital Distrital con otros medicamentos para uso del Hospital (no cuentan con depósito independiente).



Cajas de leches que se encuentran en el Depósito del Hospital Distrital con otros productos para uso del Hospital. (no cuentan con depósito independiente).



HOSPITAL DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO
ACTA CGR Nº 12 DE FECHA 09/05/07



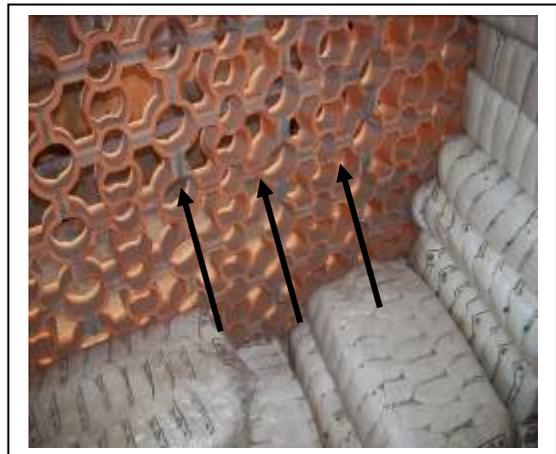
51 (cincuenta y un) paquetes de leches averiados (ataque de roedores), que se encuentran en un pasillo que el Hospital Distrital utiliza como Depósito. Los paquetes contienen la descripción Fabrica: Chacomer Distribuye: Paraguay Lácteos



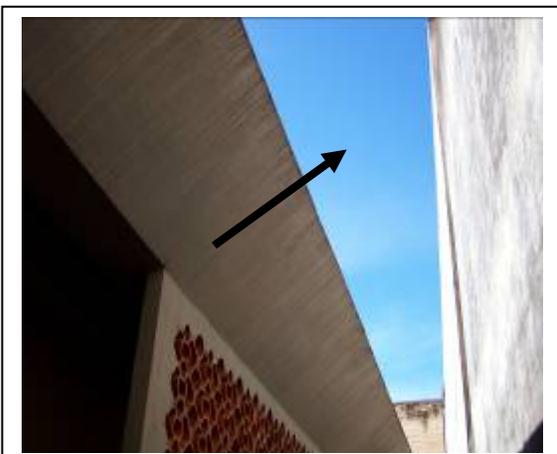
Caja que contiene los paquetes de leches. Se observa heces de roedores en la misma. Dichos paquetes están averiados e inservibles. Se ha solicitado la reposición de los mismos (paquetes) que a la fecha no ha tenido resultado (no se ha repuesto paquete alguno)



Paquetes de leches averiados. Corresponde a las partidas entregadas por la empresa Saric



Bolsas de azúcar que se encuentran que se encuentran en un pasillo que el Hospital Distrital utiliza como Depósito, sin las condiciones mínimas de seguridad y conservación



Depósito donde se guardan los productos del Hospital y las bolsas de azúcar para el PROAN. Dicho lugar no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad y conservación de productos.



Depósito donde se guardan los productos del Hospital y las bolsas de azúcar para el PROAN. Dicho lugar no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad y conservación de productos.



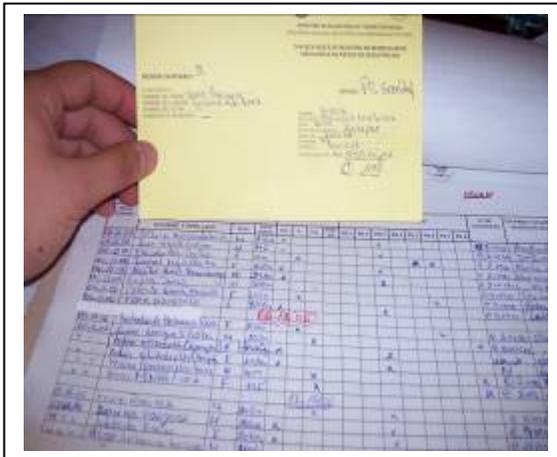
PUESTO DE SALUD 6.000 DEFENSORES - SANTANÍ
ACTA CGR Nº 13 DE FECHA 09/05/07



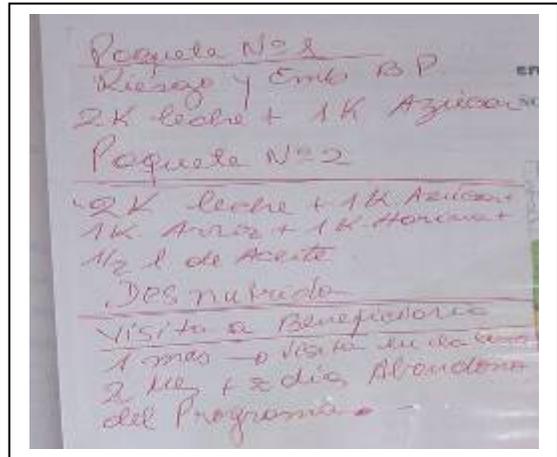
El Puesto de Salud 6.000 Defensores contaba, al momento de la verificación de auditores, con 37 (treinta y siete) paquetes de leches.



El Puesto de Salud 6.000 Defensores contaba, al momento de la verificación de auditores, con 18 (dieciocho) paquetes de azúcar (2 en mal estado).



Documentos que reflejan la entrega de paquetes alimentarios a niños que ya "salieron" del cuadro de riesgo de desnutrición, antes de haber culminado su tratamiento (tratamiento: 6 meses)



Nueva conformación de los paquetes alimentarios, según directivas verbales del Nivel Central. Se observa la reducción de los paquetes a 2 tipos (paquetes 1 y 2), cuando en el inicio del Programa se entregaron hasta 10 tipos de paquetes alimentarios.



CENTRO DE SALUD DE GUAJAYVI
ACTA CGR Nº 14 DE FECHA 09/05/07



Paquetes de leches averiados, debido al apilamiento inadecuado desde su transporte (flete).



Paquetes de leches averiados, debido al apilamiento inadecuado desde su transporte (flete).



Bolsas de azúcar que se encuentran en el Consultorio PROAN, ya que no cuentan con depósito para el resguardo de las mismas.



Medicamentos obrantes en el Consultorio PROAN, ya que no cuentan con depósito para el resguardo de las mismas.



Balanzas proveídas por el PROAN, que se encuentran en el consultorio de Crecimiento y Desarrollo. Las evaluaciones de los niños se realizan en dicho consultorio ya que el PROAN no cuenta con espacio suficiente para las balanzas.



Balanzas proveídas por el PROAN, que se encuentran en el consultorio de Crecimiento y Desarrollo. Las evaluaciones de los niños se realizan en dicho consultorio ya que el PROAN no cuenta con espacio suficiente para las balanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

HOSPITAL DISTRITAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJÚ ACTAS CGR Nº 15 Y 16 DE FECHA 10/05/07



El Distrito de San Pedro no contaba en su stock con leche para ser distribuida en el Hospital Distrital, ya que los paquetes que se observan iban a ser entregados al Puesto de San Pedro Poty



Balanza que se encontraba en el Depósito del Hospital Distrital (sin uso, la balanza es nueva). La misma, según manifestación de las firmantes era para el Puesto de Salud de San Pedro Poty pero no se entregó ya que el citado Puesto cuenta con balanza.



Cajas que contienen botellas de aceite de 500 ml.



Cajas de Vitamina A (Bidotan) entregadas cuando en el Distrito se realizó el lanzamiento del PROAN. Se observa que las cajas de Vitamina "A" no cuentan con la leyenda "Prohibida su venta - Uso exclusivo del PROAN" sino que por el contrario cuenta con el precio de mercado (Gs. 20.430)



Depósito construido por el PROAN según manifestación de las firmantes del Acta hace aproximadamente 1 (un) año. El mismo cuenta con fisuras en su interior



Depósito construido por el PROAN según manifestación de las firmantes del Acta hace aproximadamente 1 (un) año. El mismo cuenta con fisuras en su interior

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública"



CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY
ACTA CGR Nº 17 DE FECHA 10/05/07



Paquetes de arroz envasados con el paquete correspondiente al azúcar, consignando el mismo RSPA (26.301), vencimiento (24 meses), etc. Los paquetes de arroz contaban con insectos en su interior.



Cajas de Vitamina A (Bidotan) entregadas cuando en el Distrito se realizó el lanzamiento del PROAN. Se observa que las cajas de Vitamina "A" no cuentan con la leyenda "Prohibida su venta - Uso exclusivo del PROAN" sino que por el contrario cuenta con el precio de mercado (Gs. 20.430)



Bolsas de azúcar y medicamentos que se hallan en el depósito PROAN.



Fax sin utilizarse (nuevo). El mismo no puede ser utilizado debido a no se cuenta con interfase, según manifestación del Encargado de Depósito.



Balanza sin utilizarse (nueva) en el Depósito PROAN. La otra balanza que se observa se encuentra en el consultorio PROAN

Nº	FECHA	SEÑAL	EDAD	TIPO DE DESNUTRICIÓN	CAUSAS	TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO
1	10/05/07
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Documentos que reflejan la entrega de paquetes alimentarios a niños que ya "salieron" del cuadro de riesgo de desnutrición, antes de haber culminado su tratamiento (tratamiento: 6 meses)



CENTRO DE SALUD DE LIMA
ACTA CGR Nº 18 DE FECHA 10/05/07



Consultorio y depósito PROAN. El mismo fue construido con aportes del Consejo de Salud y la Municipalidad de Lima, según manifestación del Encargado.



Stock del Centro de Salud de Lima al 10/05/07:
1 botella de aceite de 500 ml.
270 frascos de Sulfato Ferroso



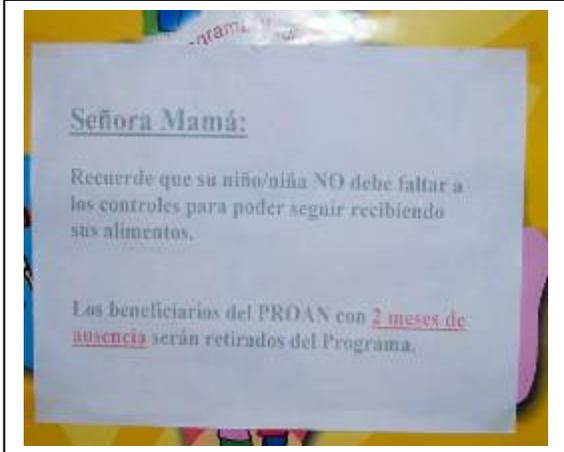
Stock del Centro de Salud de Lima al 10/05/07:
No hay leche hace 1 mes
En el año 2006 no se recepcionó medicamentos
Hace 4 meses no hay harina, azúcar, arroz



Tarjetas Índices de los beneficiarios PROAN que según directivas del PROAN se les debía dar salida del Programa PROAN (deserción)



CENTRO DE SALUD DE UNIÓN
ACTA CGR Nº 19 DE FECHA 11/05/07



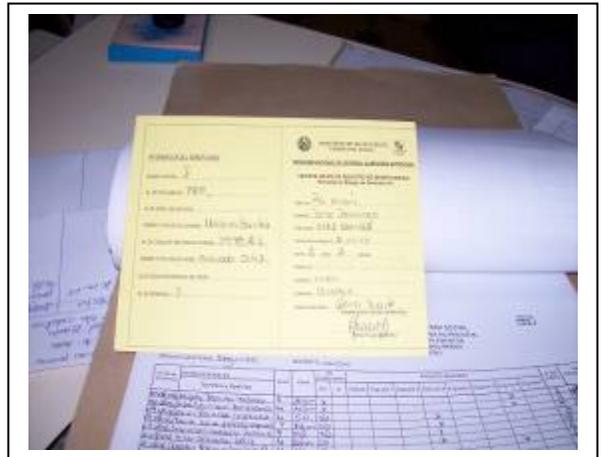
Directivas del Nivel Central de no entregar más alimentos y medicamentos a beneficiarios que no retiran el paquete alimentario por 2 meses.



Encargada del PROAN atendiendo a una madre que trajo a su hijo que según evaluación de peso y talla se encuentra con riesgo de desnutrición.



Disposición de bolsas de azúcar sin contar con los pallets de madera, de manera a proteger contra la humedad, posibles inundaciones en el depósito, etc.



Documentos que reflejan la entrega de paquetes alimentarios a niños que ya "salieron" del cuadro de riesgo de desnutrición, antes de haber culminado su tratamiento (tratamiento: 6 meses)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

HOSPITAL REGIONAL VILLA HAYES ACTA CGR Nº 3 DE FECHA 17/04/07



El Hospital Regional de Villa Hayes no contaba con leche desde hace 20 (veinte) días aproximadamente, al momento de la verificación in situ de auditores. Obsérvese el aviso **"NO HAY LECHE"** en la puerta del Consultorio PROAN



Según la encargada Regional Lic. Dolly Díaz, la disposición incorrecta de las cajas que contienen los paquetes de leche desde el camión proveedor, se constituye en una de las causas del porqué los paquetes "explotan" y presentan averías.



El depósito PROAN, a menos de 1 (un) año de haber sido construido, presenta fisuras en las paredes (exterior) como así también goteras.



Obsérvese el etiquetado impreso en el envase de aluminio de la leche fortificada distribuida por la empresa SARIC, donde figura **"RSPA: En trámite"**, lo cual indica que el producto no cuenta con el Registro expedido por el INAN, registro éste necesario para ser comercializado en el país y ser consumido por personas.



CENTRO DE SALUD DE BENJAMÍN ACEVAL
ACTA CGR Nº 4 DE FECHA 18/04/07



El Centro de Salud de Benjamín Aceval, no cuenta con depósito independiente para guarda de los productos proveídos por el PROAN, ya que es compartido con otras dependencias del citado Centro de Salud



El depósito no cuenta con medidas de seguridad adecuadas, ya que no es independiente y la pared no llega al techo, lo cual posee una abertura entre el techo y la dicha pared, donde cualquier persona puede ingresar.



El depósito no cuenta con medidas de seguridad adecuadas, ya que no es independiente y la pared no llega al techo, lo cual posee una abertura entre el techo y la dicha pared, donde cualquier persona puede ingresar.



Balanza Pediátrica distribuída por el PROAN para el Centro de Salud de Benjamín Aceval que **NO FUNCIONA.**